

1784 X ✕

FORMULARIO SERAFICO ,

Y

METODO PRACTICO ,

QUE OBSERVA EN SUS ESPIRI-
tuales Exercicios el Venerable Or-
den Tercero de Penitencia , baxo la
direccion del Reverendisimo Padre
Ministro General de Menores Ca-
puchinos de N.S.P.S. Francisco
en los Reynos de Andalucia.

LO DA A LUZ ,

A sus expensas , para comun utili-
dad de todos los Hermanos Ter-
ceros de esta Provin-
cia ,

EL VENERABLE ORDEN TER-
cero del Convento de Santa Catha-
lina V. y M. de la Ciudad de Cadiz.

Año de 1784.

CON LICENCIA :

Impreso en Cadiz , en la Imprenta
de *Don Juan Ximenez Carreño* ,
Calle de San Miguel.

Handwritten text, possibly a signature or date, including a box containing illegible characters and the number 121.

FRAY JOSEF FELIX DE
Sevilla , ex-Lector de Sagra-
da Theologia , Ministro Pro-
vincial de esta Provincia de
la Immaculada Concepcion
de Ntra. Sra. en los Reynos
de Andalucia , y por el Rey
nuestro Señor (Q.D.G.) Co-
misario General de las Misio-
nes de las Indias Occidenta-
les , &c.

A TODOS NUESTROS MUY AMA-
dos hijos en el Señor los Padres Comi-
sarios Visitadores , Ministros , y demas
Individuos de los Venerables Ordenes
Terceros de Penitencia

Salud , y Paz en Jesu Christo.

EN CUMPLIMIENTO DE NUES-
tro Pastoral Ministerio , carisimos
mics,

mios , formamos unas Constituciones para el mejor regimen , y mayor esplendor de todos los Venerables Ordenes Terceros de toda nuestra Santa Provincia : en dichas Constituciones , que se han publicado ya de orden nuestro, disponemos , y adoptamos el uso del Libro , cuyo titulo es : *La Regla de Penitencia , y Practica de Exercicios , &c.* compuesto por el R. P. Fr. Geronymo de Hardales , é impreso en Cadiz el año de 1766. Hemos entendido , que se acabaron los exemplares de dicho Libro ; y siendo necesaria reimpression de él , para que se lleve á debido efecto nuestras saludables intenciones en la formacion de las Constituciones mencionadas , hemos dispuesto dicho Libro en forma mas acomodada , y en todos sus asuntos arreglado á las Constituciones sobredichas , consultando en esto al mayor bien de todos los Venerables Ordenes Terceros sugetos á nuestro espiritual cuidado. Por tanto damos nuestra Licencia para que se reimprima dicho Libro con las alteraciones , y adiciones que hemos juzgado con-

venientes ; y mandamos á todos los Padres Comisarios , Hermanos Ministros , y demas á quienes puede pertenecer , que usen de esta reimpression , pues asi , y no de otra suerte cumplirán las ya publicadas Constituciones. En fé de lo qual damos las presentes , firmadas de nuestra mano , selladas con el Sello mayor de nuestro oficio , y refrendadas por nuestro Secretario , en este nuestro Convento de Capuchinos de Xeréz á 7. dias del mes de Noviembre de 1783.

*Fr. Josef Felix de
Sevilla.*

Ministro Provincial.

Por mandato de N. M. R. P. Provincial

Fr. Josef de Cazares.

Ex-Lector , y Secretario de Provincia.

Ca-

Cádiz , y Septiembre 23. de 1784.

Remítese á la Censura del M. R. P. Definidor Fr. Vicente de Ubrique, del Orden de Capuchinos.

Licenciado Andrade.

Por comisión del Señor Provisor he visto este Quaderno , cuyo título es : *Formulario Serafico , y Metodo Practico , que observa en sus Espirituales Exercicios el Venerable Orden Tercero , &c.* y no hallando cosa alguna que se oponga á nuestra Santa Fé , buenas costumbres , y Regalías de S. M. es mi dictamen se pueda imprimir , salvo meliori , &c. En este Convento de Capuchinos de N. S. P. San Francisco de Cadiz en 25. de Septiembre de 1784.

Fr. Vicente de Ubrique.
Definidor.

Cádiz , y Septiembre 25. de 1784.

Apruebase por lo que á nos toca
para

para que se pueda imprimir obtenida
la competente Licencia.

Licenciado Andrade.



Cádiz 25. de Septiembre de 1784.

Remítase á la Censura del Señor
Alcalde Mayor , y Asesor de Impren-
tas D. Antonio de Andres Gonzalez ,
para con su parecer , y dictamen dár
la providencia que corresponda.

O-Reilly.

EXCmo. SEÑOR.

He visto á consecuencia del De-
creto antecedente el Manuscrito que
comprende este Quaderno , que se
titula : *Formulario Serafico , y Metodo
Practico , que observa en sus Espiritua-*
les

les Ejercicios el Venerable Orden Tercero de Capuchinos, y no encuentro reparo, ni cosa que se oponga á las Leyes del Reyno, ni Reales Disposiciones, por lo que si es del agrado de V. E. puede permitir su impresion. Cadiz 12. de Octubre de 1784.

Andres.

Cadiz 12. de Octubre de 1784.

Mediante lo que se expresa en el antecedente dictamen, imprimase, y pongase este Original, y las Copias acostumbradas en la Escribanía de la Comision.

O-Reilly.

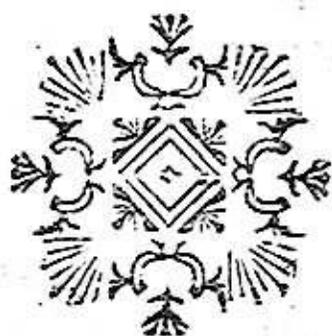
PRO-

PROLOGO.

EN el Año de 1766. dió á luz el Venerable Orden Tercero de este Convento de Cadiz un Libro cuyo titulo es : *Regla de Penitentes , y Practica de Exercicios , &c.* Dispuesto por el R. P. Fr. Gerónimo de Hardales , ex-Lector de Teologia , Custodio General de Roma , ex-Definidor , y Guardian en su Convento de Cadiz , Comisario que fué de dicho Orden Tercero : Pero como en él se supone , y trata de la revocacion de Indulgencias , que en efecto hizo el Sumo Pontifice Benedicto XIV. por su Bula que empieza : *Ad Romanum Pontificem* , dada en Roma el dia 15. de Marzo año de 1751. fixando las que se podian ganar en adelante , asignandolas en la misma Bula ; y despues se han concedido , y confirmado otras Indulgencias por el Papa Clemente XIV. en 16. de Junio de 1773. á los Terceros sujetos al Reverendissimo Padre Ministro General , asi de la Regular Observancia , como de los Claustrales ,
las

las quales ha extendido nuestro Santísimo Padre Pio VI. que hoy felizmente gobierna la Santa Iglesia, en 3. de Abril de 1777. á favor de nuestros Terceros: se hizo preciso formar un nuevo Sumario á donde constasen las que hoy pueden lucrar los Hermanos del Venerable Orden Tercero, baxo la direccion del Reverendísimo Padre Ministro General de los Capuchinos en las Provincias de España. Y considerando tambien, no solamente que el dicho Libro ya no servia para el efecto, sino que tal vez podria ser motivo á los menos instruidos para confundir las unas con las otras, juzgando revocadas las que despues de la revocacion se han nuevamente concedido: determinó N.M.R. P. Fr. Josef Felix de Sevilla, siendo Provincial, y dispuso el dicho Libro se imprimiese en forma mas acomodada, y en todos sus asuntos arreglado á las Constituciones que habia formado para el regimen de todos los Venerables Ordenes Terceros de esta Provincia de Andalucía. Este, pues, ha sido el motivo

tivo que el Venerable Orden Tercero
de Cadiz ha tenido para que se dé á
luz el presente Formulario Serafico,
y Metodo Practico que observa en sus
Espirituales Exercicios. VALE.



IN-



INTRODUCCION.

AVE MARIA.

NUESTRO SERAFICO PADRE SAN Francisco inflamado en el amor divino , y del proximo deseaba la gloria de Dios , y la salud eterna de sus hermanos. Quería se salvase todo el mundo , y porque todos lograsen medios oportunos para seguir el camino de la perfeccion , fundó para los hombres el Orden Serafico Primero , á donde , mediante la observancia de una Santa Regla que él mismo les prescribió , encontrasen Nave segura que los conduxese por el mar de este mundo al Celestial Puerto ; y para las mugeres estableció otro Segundo Orden , que es el de Santa Clara , á quien dió el Santo Padre la Regla , y metodo de vida que debian guardar. Pero no siendo posible que todos se dedicasen á

ser~

servir á Dios en los Monasterios , y hallandose muchos que conmovidos con el exemplo , y predicacion del Serafico Padre intentaban abandonar sus familias , y obligaciones , creyendo hacer un obsequio á Dios con el retiro del mundo que solicitaban ; encontró su zelo ardiente para consolarlos el medio mas oportuno , que sin dexar el mundo , viviesen religiosamente en sus mismas casas ; estableciendo para las Personas de ambos sexos , y de todos estados el Orden que se llama Tercero , con respecto á los dos que habia ya fundado.

Asi procuró el Santo Padre contener á los Fieles , que fervorosos querian seguirle : *Sabed , hijos mios , les decia , que Dios me ha revelado una forma de vida , en la que seais como Religiosos sin que dexeis vuestras casas , ni desampareis vuestros hijos , yo con la divina gracia haré una Regla , y forma de vivir , pediré al Sumo Pontifice la confirmacion , y si la guardareis , asi hombres , como mugeres , todos serán Santos.* En efecto cumplió la promesa que les

les hizo N. S.P.S. Francisco disponien-
do la Regla que el Venerable Orden
Tercero debe observar , y la qual fué
aprobada por Honorio III. por su *vi-
vę vocis oraculo* : que Gregorio IX. in-
sertó en su Bula de aprobacion , que
empieza : *Detestanda* , su data en 30. de
Marzo año de 1228. , y despues fué
confirmada por Nicolao IV. ; y por es-
to fué el Primer Orden de Seglares de
uno y otro sexo que hubo en las Re-
ligiones : y á su imitacion se fueron
instituyendo en otras los Ordenes Ter-
ceros , como lo declaró la Sagrada Con-
gregacion de la Rota : *quia certum est
Fratres Sancti Dominici, Carmelitas, Au-
gustinianos, & Fratres Sancti Francis-
ci de Paula, ad instar Fratrum Mino-
rum, posse recipere, & conferre Habi-
tum Tertiarijs Sæcularibus.*

Tubo , pues , su principio este V.
Orden en el Valle de Espoleto , en la
Villa de Canerio año de 1211 , y fué
el primero que vistió el Avito de Ter-
cero el Beato Lucio , ó Luchesio , imi-
tandolo su muger la Beata Bona : y des-
pues han seguido innumerables Santos ,

y personas ilustres que sería difícil numerarlos, y hacer demasiado abultado este Volumen : lo que nos hace ver que ni su antigüedad , ni la extensión de este V. Orden es tan admirable como los frutos que ha producido su Sagrado instituto , y los exemplos de virtud que nos dexaron los que exactamente observaron su Serafica Regla , la qual no sigue aquí , por hallarse impresa en el principio del Sumario de Indulgencias que gozan los Hermanos Terceros baxo la dirección del Ministro General de los Capuchinos , que son iguales con las que ganan los demás Terceros Franciscanos de otras Congregaciones , segun consta de los testimonios siguientes :

DECISION DE BENEDICTO XIII.

dada en 24 de Septiembre de 1726.

SAntissimus annuit declarationi , quod per constitutionem Sanctitatis suæ favore Patrum Ordinis S. Francisci de Observantia , non fuit derogatum Privilegijs Ordinis Cappucinatorum , vestien-
di

di , & admitendi ad Professionem Ter-
tarios ejusdem Ordinis ::: Præterea quas-
cumque Indulgentias , Indulta , Privi-
legia , prærogativas , favores , exemp-
tiones , libertates , extensiones , & con-
cessionones tam in genere , quam in spe-
cie in memorata Constitutione , quæ
incipit: *Paterna* , &c. Tertiarijs Fratrum
Minorum de Observantia tributas , &
per alias superius indicatas ad Tertia-
rios Fratrum Minorum Conventualium,
& Capuccinorum , eorumque Superio-
res , & ampliatis tenore præsentium
confirmamus , & aprobamus , & qua-
tenus Opus sit , ipsis Fratribus Con-
ventualibus , & Capuccinis eorumque Ter-
tarijs de novo concedimus.

Y para que consten individualmen-
te , quales sean los tales Indultos , Pri-
vilegios , prerrogativas , favores , &c.
en general , ó especial concedidas se
pone aquí traducida del Latin al Cas-
teliano la citada Bula *Paterna* , &c. en
todo lo que pertenece á los Ordenes
Terceros Seculares , omitiendo los Re-
gulares que se incertan en la misma
Bula , por no pertenecer al intento del
presente Libro.

BE-

BENEDICTO PAPA XIII. A PERPETUA memoria de la presente Constitucion.

i. **L**A paternal providencia de la Silla Apostolica à favor de los piadosos hombres, que sirven à Dios en Avito de humildad, y penitencia, induxo muchas veces à los Romanos Pontifices nuestros antecesores à aprobar, y renovar las cosas tiempo ha concedidas para el consuelo, y provecho de ellos, y las ya aprobadas segunda vez guarnecer con la autoridad Apostolica para que tanto permaneciesen mas firmes, quanto muchas mas veces fuesen fortalecidas con la autoridad de esa misma Silla. De aqui, para mirar buenamente por la quietud, gobierno, y acrecentamiento del Orden de los Terceros, llamados de Penitencia del Bienaventurado San Francisco, el qual dividido en tres Estados, conviene à saber, de Seglares, de los que viven colegialmente, y de Regulares, siempre dió en la Iglesia de Dios, y solicitar cada dia grandes frutos de piedad,

y doctrina, fueron publicadas mucho tiempo ha muchas mas letras en diversos tiempos por esos mismos Romanos Pontifices nuestros predecesores, en las quales fueron concedidas, ampliadas, extendidas, y confirmadas diversas gracias, concesiones, libertades, prerrogativas, favores, inmunidades, exempciones, Indulgencias, declaraciones, facultades, privilegios, é indultos, á esos mismos inmediata, y directamente, &c.

2. Mas como, segun hemos entendido, por las tales concesiones, ampliaciones, declaraciones, extensiones, comunicaciones, y confirmaciones, no se provea cumplidamente asi como conviene de todo en todo à la tranquilidad de este mismo Orden, &c.

3. Por tanto Nos pensando con atenta consideracion quanta utilidad hayan traído hasta ahora, y en adelante con el ayuda del Señor, puedan traer à la Religion Catolica, y à la renovacion de las costumbres los profesores del Orden sobredicho, por los exemplos de humildad, y proprio abatimiento: y
por

por tanto queriendo asi como conviene , mas abundantemente proveer á la conservacion , acrecentamiento , y tranquilidad de ellos : *motu proprio* , &c.

4. Demàs de esto , por el tenor de estas aprobamos , y confirmamos qualesquier letras , y gracias , asi espirituales , como temporales , concesiones , Indulgencias , exenciones , indultos , privilegios , comunicaciones , extensiones , libertades , prerrogativas , favores , perdones de los pecados , y las cosas semejantes de qualquier modo concedidas por los Romanos Pontífices nuestros antecesores , asi en genero , como en especie , á los Hermanos , y Hermanas de Penitencia sobredichos , &c.

5. Mas para que ocurramos , quanto nos es de lo alto concedido , á las calumnias de los murmuradores contra este orden , Nos siguiendo las pisadas de nuestros antecesores , los quales aprobaron , ó confirmaron , y aun ensalzaron con las mas altas alabanzas este modo , y forma de vivir , determinamos , y declaramos , que ese mismo siempre ha sido , y es santo , merito-

rio , y conforme á la perfeccion Chris-
tiana , y tambien VERDADERO , y
PROPRIO ORDEN , uno en todo el
mundo , compuesto sin diferencia de
los Seglares ::: y distinto en todas ma-
neras de qualquier Cofradia de las com-
prehendidas en la Bula de Clemente
VIII. de feliz memoria , como que él
se halla estar dispuesto debaxo de pro-
pria Regla , aprobada por esta Roma-
na Silla , con Noviciado , y Profesion,
y Avito , debaxo de cierto modo , y
forma , segun que los demás Ordenes,
asi Regulares , como Militares , y los
otros de este modo acostumbraron , y
del mismo *motu proprio* Nos nuevamen-
te aprobamos , y confirmamos la so-
bredicha Regla , aprobada por los Ro-
manos Pontifices nuestros antecesores,
de feliz recordacion por Nicolao IV.
á diez y siete de Agosto de mil dos-
cientos , y ochenta y nueve , para los
Terceros de uno , y tro sexo , y de
qualquier estado , asi Eclesiastico , co-
mo laycal , que viven en el siglo co-
mo quiera que sea , en su propria ca-
sa , ó en el mismo estado de el Ma-
tri-

rimonio , confirmada en forma específica por Clemente V. à treinta de Agosto de mil trescientos y ocho , y por Gregorio XI. à seis de Febrero de mil trescientos y setenta y dos , y por otros , &c.

6. Mas porque sucedió en otro tiempo , y hemos llegado à saber con dolor de nuestro animo , que aun cada dia acontece , que los Hermanos de dicho Orden , mayormente los Seglares, reusando la obediencia , y gobierno de el Ministro General de todo el Orden de los Menores , y de los Provinciales respectivamente á cuyo cuidado, y jurisdiccion quiso esta Santa Silla , que ellos estubiesen sugetos ; y pretendiendo muchas veces no obedecer , como deben , sino el mandar lo qual no pueden , lo perviertan todo , é inclinen á sus propios sentidos la sobredicha Regla , y los Estatutos , y por consiguiente tambien las Constituciones de nuestros antecesores , aunque ellas intenten , y manden lo contrario y muchas veces los Ordinarios de los Lugares , ó de su propria voluntad , ó

á instancia de esos Hermanos Terceros, entrando, y alargando la mano á esa mies no suya, lo que les está vedado, se produzcan zizañas en lugar del buen fruto, que así como se debe desear, también debiera esperarse: Nos haciendo memoria que este primer estado del Orden Tercero, conviene á saber, de los Seglares, que viven en su propia casa, mientras que estuvo obedientemente firme en su Instituto, no tan solamente reformó las malas costumbres de los Pueblos sino también dió abundantísimos frutos de Santidad insigne; y deseando restituir ese mismo Orden al apice que tubo de la primera Observancia, del mismo *motu proprio*, y de plenitud de la potestad Apostólica, por el tenor de las presentes, no solo aprobamos, y confirmamos todas, y cualesquier letras Apostólicas, por las cuales se concede, y dá al Superior Ministro General sobredicho de todo el Orden de los Menores, y á los otros secundarios superiores alguna superioridad, preeminencia, y autoridad sobre los Hermanos, y Hermanas de este

este mismo Instituto , mas tambien renovamos las concedidas , y determinamos , y mandamos , que debèn tener la fuerza de la perpetua firmeza ; empero especialmente por la autoridad , y tenor sobredichos de nuevo confirmamos , y renovamos todas las cosas contenidas en las letras de Inocencio Papa IV. que empiezan : *Vota devotorum*, &c. su data en Leon à 13. de Junio de 1246. En otras de Nicolao IV. que empiezan : *Unigenitus Dei Filius* , &c. su data en Civita vieja à 8. de Agosto de 1290. En otras de Martino V. que empiezan : *Licet inter cætera* , &c. su data en Roma à 9. de Diciembre de 1427. En otras de Sixto IV. que empiezan : *Romani Pontificis providentia* , &c. su data en Roma à 15. de Diciembre de 1471. En otras de Alexandro Papa VI. que empiezan : *Exponi nobis* , &c. su data en Roma à 16. de Mayo de 1500. En otras de Julio II. que empiezan : *Exponi nobis fecistis* , &c. su data en Roma à 15. de Octubre de 1507. En otras de Leon X. que empiezan : *Superioribus diebus* , &c. su data en Roma à 14. de Mayo

yo de 1517. Finalmente en otras del Bienaventurado Pio Papa V. que empiezan : *Ea est officij nostri* , &c. su data en Roma á 3. de Julio de 1568.

7. Demàs de esto estendemos à todo el cuerpo de el Tercer Orden , qualesquier indultos Apostolicos , ó privilegios que miran à este modo de Gobierno , y direccion , en otro tiempo publicados para una , ú otra Congregacion en particular , y especialmente en ciertas letras de Juan llamado XXIII. en su obediencia , que empiezan : *cum privilegijs* , & *litteris Apostolicis ambigitur* , &c. su data en Bolonia á 16. de Junio de 1414. Y en otras de Pio II. para los Terceros del Reyno de Castilla , que empiezan : *Pia Deo & Ecclesiae desideria* , &c. su data en la Abadía de San Salvador de Clusi á 13. de Julio de 1462. Tambien en otras de Paulo III. para los Terceros de España , que empiezan : *Exponi nobis* , &c. su data en Roma á 14. de Septiembre de 1537. Y en otras , las quales son del mismo Paulo III. del mismo modo para los Terceros de España , que em-
pie-

piezan : *Ad fructus uberes, &c.* su data en Roma à 3. de Julio de 1547. Y en otras de Alexandro VII. para los Españoles , que empiezan : *Exponi nobis, &c.* su data en Roma à 18. de Julio de 1657. como tambien en otras de Inocencio XIII. para los del Brasil que empiezan : *Ordines, & Congregationes, &c.* su data en Roma à 23. de Enero de 1724. confirmando por la autoridad Apostolica todos los semejantes privilegios , que dán la direccion , y gobierno al Orden de los Frayles Menores , los extendemos , y ampliamos à todo el cuerpo de dicho Orden. Por eso mandamos à todos , y à cada uno de los profesores de este Instituto , que están por todo el mundo , presentes , y futuros de qualquier estado , grado , y condicion que sean , y à los que viven , asi en el siglo en su propria casa , y aun en el estado del Matrimonio , como à los congregados colegialmente , &c. que asi como tienen : uno , y el mismo Fundador , Autor , y Patriarca , asi honren , reverencien , y reconozcan uno , y el mismo

legítimo Sucesor de ese mismo Fundador, como à Padre, y Cabeza de toda la Serafica Familia :: y veneren á los Delegados de ese mismo General, ó sean Provinciales, ó Guardianes, ó tambien Comisarios Visitadores, como á sus legitimos, y verdaderos Superiores, de tal suerte, que se conformen al juycio de esos mismos en las dudas, ó controversias, acerca de la Regla, y Estatutos, y se sujeten á ellos, y obedezcan en todas aquellas cosas, que miran al mismo Orden, y no son contrarias à la Regla; y si lo contrario hicieren puedan ser anulados, y despojados de el Abito por esos mismos Superiores; y además determinamos, y mandamos, que por eso no gocen de las gracias, y privilegios de los Terceros, &c.

9. Encargamos, pues, al mismo Ministro General de todo el Orden, que siguiendo las pisadas de su Padre el Bienaventurado San Francisco; se aplique á eregir por sus letras patentes, ó de su Comisario General, en qualquiera parte dentro de las Provincias, por

101

to-

todo el mundo á él mismo cometidas, congregaciones seculares de este Tercero Orden, así de Hermanos, como de Hermanas, y procure fomentar, y gobernar á esas mismas así erigidas, según las Constituciones, ó Estatutos aprobados por Paulo Papa III. de feliz memoria, nuestro antecesor, ó según los otros contenidos en el Espejo Serafico, é insertas en el Directorio de los tres Ordenes, confirmados también por los Papas Inocencio XI. XII. y XIII. de piadosa memoria, los quales también aprobamos, y renovamos por el tenor de las presentes, sino es que á el mismo Ministro General, y Padres del Capitulo General, según Dios otra cosa les parezca convenir: á los quales por tanto liberalmente damos al tenor de las letras de Clemente Papa VII. que empiezan: *Dum uberes fructus, &c.* su data á 15. de Marzo de 1526. cumplido derecho, y libre autoridad, y concedemos facultad para siempre validera, de inovar, mudar, aumentar, ó disminuir los tales Estatutos, y determinar en adelante otros, que puedan

dan mirar al buen gobierno de dicho Orden , con tal que no sean contrarios à la dicha Regla , y Sagrados Canones.

10. Demás de esto , teniendo presente el aprovechamiento , y aumento de dicho Orden , y allegandonos à las sobredichas Constituciones de nuestros predecesores , concedemos à ese mismo Ministro General privativamente con exclusion de otros qualesquiera , que pueda por sus secundarios Superiores , dandoles para la necesaria , y oportuna facultad , recibir à los Fieles de uno , y otro sexo , segun la costumbre de dicho Orden , y que tambien pueda señalar Comisario Visitador , ó Confesor competente en edad , costumbres , y santidad de vida , que les administre los Sacramentos de la Iglesia , y les instruya en los preceptos de la Regla , convoque las Congregaciones , ó Juntas , y presida en ellas mismas , y en otros qualesquier actos , y funciones , y tenga dos votos en caso de igualdad : y tambien , que pueda el dicho Ministro General , ó por sí mismo,

mo ; ó por los Ministros Provinciales, y tambien por los Comisarios Visitadores , excluidos los Ordinarios de los Lugares , y otras qualesquier personas de qualquier estado , grado , ó condicion que sean , y de qualquier autoridad que gocen , visitar en los tiempos oportunos , é instruir á esas mismas Congregaciones , Casas , Recogimientos , Hospitales , Capillas , y Oratorios de ellas , y paternalmente corregir , y reformar , asi en los Prelados , como en los Subditos , hasta despojarlos del Avito , las cosas que conociere necesitar de correccion , y reforma , y executar , y ordenar , segun las Constituciones , otras cosas para el bien de dicho Orden , asi como viere convenir en el Señor ; y especialmente concedemos , que quantas veces le pareciere pueda por sus Visitadores examinar , y reconocer los libros , y las cuentas de los reditos , y de los bienes de esas mismas Congregaciones , ni se metan en la administracion de ellos , ó en el recibo , y distribucion de las limosnas , sino tan solamente en sí los Diputados ,

y Oficiales satisfacen en debido modo, y forma, y en el tiempo oportuno à las obras pias, legados, y à los cargos encomendados, é impuestos à la dicha Congregacion, y para mas resguardo expresamente confirmamos, renovamos, y extendemos à todas las congregaciones del Terçer Orden, ó de Hermanos Seglares, que viven en su propria casa, tambien de las Hermanas que viven colegialmente, la disposicion de Inocencio Papa XI. de piadosa memoria, por sus letras en forma de Breve, que empiezan: *Exponi nobis*, &c. su data en Roma à 10. de Febrero de 1688. acerca de la cuenta de los reditos que se ha de dar por todos los Monasterios de las Monjas, y sus Mayordomos, à los Superiores del Orden de los Menores.

II. Por lo qual queremos, que los mismos Terceros, que viven en su propria casa, se muestren en todas las cosas menospreciadores de este siglo, y para que con el exemplo de ellos los demás sean traídos, é incitados à la humildad, concedemos, y liberalmente da-

damos por el tenor de las presentes, que puedan debaxo de propria Cruz, y tambien debaxo de la Cruz de los Frayles Menores, asistir á las Procesiones publicas, y acompañar los cuerpos de los Difuntos, y á las otras funciones Eclesiasticas, y andar en su proprio Abito, señalado por las Constituciones de la Orden: mandando del mismo modo, para evitar contiendas, y porfias, á todos, y à cada uno de por sí, aun de los no comprehendidos entre los Subditos del sobredicho General, y que gozan de facultad concedida por la Sede Apostolica para fundar los sobredichos Ordenes Terceros Seglares, no se atrevan con qualquier pretexto, que sea, á usar de este tal Privilegio, en donde quiera, que hallaren ya fundado el Tercer Orden, y menos por él recibir á sí las Congregaciones del Tercer Orden yá fundadas, si quisieren apartarse del Convento, en el qual, y debaxo de cuya direccion, y gobierno se hallan antes erigidas. Por lo qual declaramos ser irritas, y meros atentados, todas las cosas, que por

otros,

otros, sin la voluntad de los sobredichos Superiores de la Orden de los Menores, acerca de estos Terceros Ordenes sucediere ser inovadas, y mandadas contra esta nuestra Constitucion; y que los Terceros Ordenes mencionados, que en adelante se erigieren en donde están ya otros fundados, y erigidos, ó que se trasladaren de el Convento, donde están, à otro, principalmente si no està sugeto al mismo Ministro General, no deban ser tenidos entre los Terceros Ordenes aprobados por la Silla Apostolica, ni menos gozar de las Indulgencias, y privilegios concedidos à este Tercer Orden por esa misma Silla Apostolica.

12. Mas para que los Fieles Christianos busquen con mas fervor este Sagrado Instituto, y hallado no lo dexen, y mas gustosos asistan à los Exercicios de piedad, y humildad, señalados en su Regla por el Bienaventurado San Francisco, aprobamos, y confirmamos, liberalmente damos, y de nuevo concedemos todas, y cada una de las concesiones, y gracias tanto es-
pi-

pirituales , como temporales , principalmente las Indulgencias concedidas en qualquier forma , y expresion de palabras, por qualesquier Romanos Pontifices nuestros Predecesores , à una , u otra Congregacion de este mismo Tercero Orden , ó de los Seglares , ó de los que viven colegialmente , y tambien de los Religiosos , y à las Personas de ellos , y à los Monasterios , Casas Recogimientos , Iglesias , Hospitales , Capillas , y Lugares , qualesquiera que sean asi directa , y especificamente , &c. Mas singularmente aquellas que se leen en las letras de nuestros Antecesores de feliz memoria de Clemente V. que empiezan : *cum illuminatum sit* , &c. su data à 8. de Mayo de 1305. Y en otras de Sixto IV. que empiezan : *Sacri Prædicatorum , & Minorum Fratrum Ordines* , &c. su data à 1. de Agosto de 1479. En otras de Leon X. que empiezan : *dudum per nos accepto* , &c. su data à 10. de Diciembre de 1519. Y tambien en otras de Clemente VII. que empiezan : *Ad uberes* , &c. su data à 15. de Marzo de

1526. Asi como en otras de Paulo Papa III. que empiezan del mismo modo : *Ad uberes fructus* , &c. su data à 8. de Noviembre de 1548. En otras tambien de Clemente VIII. que empiezan : *Ratio Pastoralis Officij* , &c. su data à 20. de Diciembre de 1597. Y en otras de Paulo Papa V. que empiezan : *Cum certas* , &c. su data à 11. de Marzo de 1607. Demàs de esto aquellas que se contienen en otras muchas mas letras , como en las de Inocencio XI. que empiezan : *Universis* , &c. su data à 30. de Septiembre de 1681. y *Eclesiæ Catholicæ* , &c. à 28. de Junio de 1686. Y tambien : *Exponi nobis* , &c. à 5. de Septiembre. Y *alias emanavit* , &c. à 10. de Octubre del mismo año. Y tambien : *Exponi nobis* , &c. à 15. de Mayo de 1688. Asi como en otras de Inocencio Papa XII. que empiezan : *Ad ea* , &c. su data à 24. de Diciembre de 1692. *Et debitum* &c. su data à 19. de Mayo de 1694. y tambien : *Sua nobis* , &c. à 16. de Diciembre de 1695. Y : *cum sicut Dilectus* , &c. à 21. de Noviembre de 1696. Y : *Exponi nobis* , &c.

Éc. à 3. de Diciembre de 1697. Así como en otras: *Ex debito Pastoralis*, & Éc. renovamos, y confirmamos con la autoridad, y tenor sobredichos, las que se contienen en otras letras de otros Romanos Pontífices predecesores nuestros, despachadas en favor de dicho Orden.

13. Determinando, que estas nuestras letras Apostolicas, siempre, y perpetuamente tengan fuerza, y sean, y hayan de ser eficaces, y que deban tener, y alcanzar todos sus efectos enteros, y cumplidos; y que sean guardadas, firme, é inviolablemente por todos, y cada uno de aquellos, á quienes de qualquier modo ahora pertenece, y en lo venidero pertenecerá, y que jamás en ningun tiempo por qualquier Capitulo que sea, y por qualquier causa, por piadosa, legitima, y conforme à derecho que sea, puedan ser notadas, impugnadas, invalidas, retractadas bueltas á traer á juycio, ó controversia, ó reducidas à los terminos del Derecho, aun por tanto que los Ordenes Terceros sobredichos, y

qualesquier , que en las sobredichas cosas de qualquier modo , y qualquiera causa , razon , accion , ú ocasion , tengan , ó pretendan tener derecho , y mas que accion , &c. &c. &c. Su data 10. de Diciembre de 1725.

Omitese lo restante de esta Constitucion , de clausulas generales , que pueden verse , en la latina , que se halla en el Archivo del V. Orden Tercero de Capuchinos de Cadiz , Copia autentica de la misma pasada por el Tribunal de la Santa Cruzada en 27. de Septiembre de 1773. Y la trae latina , y en español el P. Laso de la Vega en el Compendio de las obligaciones , excelencias , &c. del V. Orden Tercero de Penitencia de N. S. P. San Francisco.

Y aunque nuestro Santísimo Padre Benedicto XIV. en su Bula que empieza : *Ad Romanum Pontificem* , &c. su data en Roma à 15. de Marzo de 1751. En quanto à las Indulgencias concedidas al V. Orden Tercero , derogó algunas , y asignó otras : Despues el Sumo Pontifice Clemente XIV. á petición del V. Orden Tercero de Penitencia es-

tablecido en el Convento de RR. Padres Observantes de N. S. P. San Francisco en Madrid: reproduxo, confirmó, y concedió de nuevo todas, y cada una de las Indulgencias, y gracias que Benedicto XIII. en la Constitucion que precede les habia concedido á los Terceros: y es como se sigue

CLEMENS PAPA XIV.

Ad perpetuam rei memoriam.

Pias Christi fidelium Confraternitates ad Pietatis, & Charitatis opera exercenda provide institutas, spiritualibus favoribus, & gratijs libenter prosequimur, prout conspiciamus in Domino salubriter expedire. Cum itaque sicut Dilecti filij Officiales, & Fratres Ordinis Tertiariorum Beati Francisci de Pœnitentia nuncupati, in Ecclesia ejusdem Ordinis Tertiariorum Villæ Matriti Toletanæ Diœcesis canonice, ut asseritur, erectæ, Nobis nuper exponi fecerunt: ipsi, qui probe norunt, ex nova Apostolica confirmatione majorem

rem roboris firmitatem accēdere pri-
vilegijs , & gratijs illis , quæ ab hac
Sancta Sede alias concessa sunt ; ac prop-
terea Indulgentias omnes , quas felicitis
recordationis , Benedictus P. XIII. Præ-
decesor noster per suas sub plumbo
anno Incarnationis Dominicæ millesi-
mo septingentesimo , vigesimo quin-
to , quarto idus Decembris , Pontifica-
tus sui anno secundo , expeditas lite-
ras , Ordini Tertiariorum B. Francisci
de Pœnitencia nuncupati , generaliter
concessit , quibusque ratione instituti
exponentes fruuntur , sibi per nos con-
firmari , seude novo concedi summo-
pere desiderent , Nos , specialem eis-
dem exponentibus gratiam facere vo-
lentes , supplicationibus eorum nomi-
ne , Nobis super hoc humiliter porrec-
tis inclinati : Omnes , & singulas In-
dulgentias , & peccatorum remissiones,
ac pœnitentiarum relaxationes à memo-
rato Prædecessori nostro per enuncia-
tas litteras eidem Ordini Tertiariorum
generaliter , & perpetuo concessas ,
auctoritate Apostolica , tenore præsen-
tium confirmamus , ac quatenus opus
sit,

ſit , denuo etiã perpetuo concedimus.
Non obſtantibus omnibus , & ſingulis
illis , quæ idem Benedictus Prædeceſſor
in ſuis prædictis litteris voluit non ob-
tari , cæteris que contrarijs quibuſcum-
que. Datum Romæ apud Sanctam Ma-
riam Majorem , ſub annulo Piſcatoris
die XVI. Junij MDCCLXXIII.

Esta Bulla tambien eſtà paſada por
el Tribunal de la Santa Cruzada en 27.
de Septiembre de 1773. Luego que ſe
tubo noticia de eſta Bula ſe ſuplicó á ſo-
licitud del V. Orden Tercero de los
Menores Capuchinos de N. S. P. San
Franciſco de Cadiz , por el Rmo. P.
Fr. Domingo de Onteniente , Definidor
General por las Provincias de Eſpaña:
para que N. S. P. Pio VI. que felizmen-
te gobierna la Santa Iglesia extendie-
ſe á los Terceros de las Provincias de
Eſpaña , ſugetos á la Jurisdicción del
Rmo. P. General de los Capuchinos ,
las Indulgencias , que deſpues del San-
tiſimo Padre Benedicto XIV. ſe han con-
cedido á los Terceros baxo la dirección
del Miniſtro General de la Obſervan-
cia , y de los Padres Conventuales. Y

su Santidad en 3. de Abril de 1777. concedió la dicha extension à favor de nuestros Terceros, cuyo rescripto està pasado por el Santo Tribunal de la Cruzada en 4. de Junio de 1777. Todas las dichas Bulas, y Concesiones se conservan en el Archivo del V. Orden Tercero de Capuchinos de Cadiz.

Esta pretendida extension de las susodichas gracias, é Indulgencias por el V. Orden Tercero de Capuchinos, à la verdad, no fué porque se ignorase, que sin ella gozaban plenamente de todas las referidas concesiones; sería quizá por aquietar los animos de los que ignorando las declaraciones Pontificias, dudarian si les eran concedidas à ellos como à los que están baxo la direccion de los Ministros Generales Observante, y Claustral, las gracias à estos concedidas. Y para que tengan un fixo, y permanente fundamento sobre que solidar su modo de pensar, y que en lo sucesivo, no teman adonde no hay razon de temer, ni den lugar à semejantes cabilaciones, antes si tengan el escudo con que rebatir las contradicciones,

nes , se ponen aquí (además de la de-
cision de Benedicto XIII. que al prin-
cipio se puso , y consta del Bulario Ca-
puchino Tom. 1. fol. 177.) las Bulas
siguientes que lo declaran.

*BULA DE NUESTRO SANTISIMO
Padre Benedicto XIII. á favor de los Ter-
ceros baxo la direccion del Ministro
General de los Menores Capuchinos
de N. S. P. S. Francisco,*

Benedicto Obispo , Siervo de los Sier-
vos de Dios , para perpetua memo-
ria del caso.

LA razon del Apostolico Ministerio,
entregado por Christo nuestro Se-
ñor á Nos , aunque sin meritos , pide,
que con todo cuidado procuremos ar-
rancar la cizaña sembrada muchas ve-
ces por el enemigo del genero huma-
no , que perturba los Ordenes Regula-
res , dados á la contemplacion de las
cosas celestiales , y porque ni el cul-
to de Dios se resfrie en los Sagrados
Varones , y que no nazcan escandalos
en

en los animos de los Seglares, que los ven entre sí discordes.

Poco tiempo hà, que procuramos aumentar el espiritual consuelo, y el fervor de la piedad con letras Apostolicas que empiezan: *Paterna sedis Apostolicae providentia*, &c. dadas en Roma en el año de 1725. segundo de nuestro Pontificado, à 10. de Diciembre à los Terceros llamados de Penitencia, que viven baxo el gobierno de los Frayles Menores, llamados por otro nombre de la Regular observancia: en las quales letras confirmamos, todas las inmunidades, gracias, privilegios, é indultos por nuestros antecesores los Romanos Pontifices concedidas à los mismos Terceros, para que mas alegre, y santamente caminasen en servir à Dios. Pero despues no sin admiracion nuestra, y molestia de nuestro animo, oimos, que se habian levantado algunas altercaciones, y que las mismas letras nuestras que miran à los unos Terceros sugetos à los Frayles menores llamados de la Regular Observancia, à los otros Terceros, que sirven à Dios

ba-

báxo la Regla ; á la verdad ; del Bienaventurado Francisco , pero dignos de especial nota , y en las mismas letras nuestras de ningun modo nombrados , ó comprehendidos , contra nuestra mente , falsamente entendimos haber sido torcidas : los quales Terceros , á la verdad de ningun modo están sugetos á los Frayles Menores de la Regular Observancia ; sino al Ministro General de los Frayles Menores de San Francisco , Hamados Capuchinos , del qual , y de sus secundarios Ministros , dirigidos en las cosas espirituales , totalmente dependen , y reciben el Avito Religioso.

Por tanto deseando atender á este error , e incomodo de nuestra autoridad , y solicitud , y de los mismos Frayles Menores del Bienaventurado Francisco , que se llaman Capuchinos ; y que los derechos , y privilegios , muchas veces , en juicio contradictorio , ante nuestros Venerables Hermanos Cardenales de la Santa Romana Iglesia , y propuestas á la Congregacion de los asuntos de Regulares , y Obispos , plenamente fueron resueltas , y confirma-

das , y aprobadas por el Oraculo Pontificio , y Letras Apostolicas de Clemente XI. de feliz memoria nuestro antecesor , Nos para darles perpetua fuerza en lo venidero , despues de madura deliberacion , de motu proprio , y cierta ciencia , para quitar qualesquier discordias , segunda vez las confirmamos y aprobamos , confirmando todos los derechos , inmunidades , facultades , prerrogativas , gracias , indultos , y privilegios al Ministro General de los Frayles Menores de San Francisco , que se llaman Capuchinos, competentes en dar el Escapulario mismo , y Cordón à los Terceros á sí sugetos : todos los quales derechos fueron en otro tiempo adjudicados , y confirmados por Letras del mismo Clemente XI. las quales son del tenor siguiente.

CLEMENTE PAPA XI.

Para futura memoria del caso.

POco tiempo há , que salieron tres Decretos de la Congregacion de los

Los Venerables Hermanos Cardenales de la Santa Romana Iglesia, sobre los negocios, y consultas de Obispos, y Regulares á favor de los amados Hijos los Frayles Menores de San Francisco llamados Capuchinos del Reyno de Cerdeña: conviene à saber:

„Aquí se insertan los tres Decretos de la S. C. que convienen en declarar el derecho que tienen los Menores Capuchinos en dar el Avito, Escapulario, y Cordón à los que quieren ser Terceros: y luego sigue la Bula.”

Mas por quanto, asi como por parte de el amado hijo moderno Procurador General de dicho Orden, se expuso à Nos, el mismo deseé mucho, que los dichos Decretos, para que con mas fuerza subsistan, se corroboren con el patrocinio de nuestra confirmacion Apostolica. Nos, queriendo atender con especiales favores, y gracias al mismo moderno Procurador General, y para conseguir el efecto de las presentes tan solamente, por la serie de estas absolviendolo, y juzgando ser absuelto de qualesquier penas de excomunion,

suspension, y entredicho, y otras Ecclesiasticas sentencias, censuras, y penas *à jure, vel ab homine*: por qualquier ocasion, ó causa incurridas, si en algunas se halla ligado, inclinados á las suplicas, que sobre esto, en su nombre se nos han hecho por el tenor de las presentes, aprobamos, y confirmamos, por la autoridad Apostolica los Decretos preinsertos, y les añadimos la fuerza de inviolable Apostolica firmeza, mas salva siempre en las cosas susodichas la autoridad de la mencionada Congregacion de Cardenales; determinando que las presentes Letras existan, sean &c. finaliza con las clausulas generales de estilo esta Bula, &c. &c. Dada en San Pedro de Roma en 29. de Marzo de 1704. F. Card. Oliverius.

Y asi Nos, con nuestra autoridad segunda vez confirmando estas Letras de Clemente XI. establecemos, y declaramos convenir, y pertenecer al Ministro General de la Orden de los Frayles Menores de San Francisco, que se llaman Capuchinos, y á los segundos

rios Superiores , que dependen del mismo Ministro General , como á verdaderos , y legitimos Hijos de San Francisco , en qualquier lugar , Ciudad , Provincia , y Reyno , y tambien adonde yá se hallan otros Terceros del mismo San Francisco , erigir , instituir , y fundar el Orden Tercero de San Francisco para qualesquier personas piadosas ; y devotas seculares de uno , y otro sexo , y á los Profesores de este mismo Orden Tercero de San Francisco , conferir el Escapulario , ó Avito con el Cordon , dirigirlos en las cosas espirituales , enseñar , é instruir en las cosas que se han de observar en la Tercera Regla de San Francisco , para que sean gratos á Dios , y dén , con la bendicion del Señor , abundantes frutos de piedad , y de virtudes.

Para esto queremos , y declaramos , que los susodichos Terceros , ó Profesores del Tercero Orden de San Francisco , baxo la direccion del Ministro General del Orden de los Frayles Menores Capuchinos , y sus secundarios Superiores , del todo gocen , y puedan

dan usar, y deban de todos, y cada uno de los privilegios, Indulgencias, gracias, favores, y prerrogativas por otra parte concedidas por esta Santa Apostolica Sede al Orden de los Terceros, que dependen de **QUALQUIERA** MINISTRO GENERAL baxo su cabeza que es uno el Bienaventurado Francisco. Queriendo por tanto, que algunas veces, que qualesquier Terceros del mismo Orden de los Menores de San Francisco gozando de las mismas gracias, licita, y validamente puedan pasarse a aquellos Ordenes el estado de los quales conociere en el Señor serles mas apto, y mas util á la salud de su alma. Establecemos, pues, que todas las predichas cosas asi, y no de otro modo sean juzgadas, y tenidas por firmes, é inconcusas, no obstante las Ordenaciones, y Constituciones Apostolicas, y otras qualesquier cosas contrarias, las quales, quando sea necesario, las derogamos, y anulamos, y queremos sean tenidas en este caso por anuladas, derogadas, y nullas; imponiendo pena de excomu-
nion

nion *ipso facto incurrendam* , y otras censuras à nuestro advitrio à los que en contrario , con temerario atrevimiento presumieren impugnar estas cosas que firmamos , y decretamos en esta nuestra Apostolica constitucion , &c. &c. &c. Dada en San Pedro de Roma año de 1726. à 24. de Mayo.

Y aunque se reclamó contra estas Bulas , y declaraciones à favor de los Terceros Capuchinos , el mismo Benedicto XIII. en Audiencia de 24. de Septiembre del mismo año , como ya se dixo al principio , declaró no les derogaba à los Capuchinos , &c. y despues se confirmó todo por el Papa.

CLEMENTE XII.

Para perpetua memoria del caso.

EL Oficio de la Apostolica servidumbre , que la Alteza de la inescrutable Sabiduria , y Clemencia de Dios , se dignó encargar à nuestra humildad aunque desigual mucho en meritos , y fuerzas , exige , que gustosa-

D

men-

mente atendamos á aquellas cosas que se conocen ser provechosas en la direccion de los Fieles de Christo , baxo la conducta de los Religiosos Varones , que espontaneamente trabajan en la viña del Señor , en las que pertenecen à obras de piedad , y devocion , y gracias espirituales ; segun juzguemos en el Señor , convenir saludablemente , considerada maduramente la qualidad de las cosas , lugares , de los tiempos , y de las personas.

Y así por las suplicas del amado hijo Buenaventura de Ferrara , Ministro General de la Orden de los Frayles Menores de San Francisco llamados Capuchinos , y tambien de *motu proprio* , y cierta ciencia , y madura deliberacion nuestra , y de la plenitud de Autoridad Apostolica , por el tenor de las presentes , declaramos , y establecemos , que á el dicho Ministro General , y á los demás que con el tiempo existieren , y á los secundarios Superiores sus dependientes como verdaderos , y legitimos hijos del mismo San Francisco les convenga , y pertenezca,

ea , en qualquiera lugar , Ciudad , Provincia , y Reyno , y aun adonde ya se hallan otros Terceros del mismo Orden , erigir , instituir , y fundar el dicho Orden Tercero , para qualesquier piadosas , y devotas Personas Seculares de ambos sexos , y conferir á los Profesores del mismo Tercero Orden , el Escapulario , ó Avito , y Cordon , y dirigirlos en las cosas espirituales , y enseñarlos , publica , y privadamente , é instruirlos en la observancia de la Tercera Regla del dicho San Francisco.

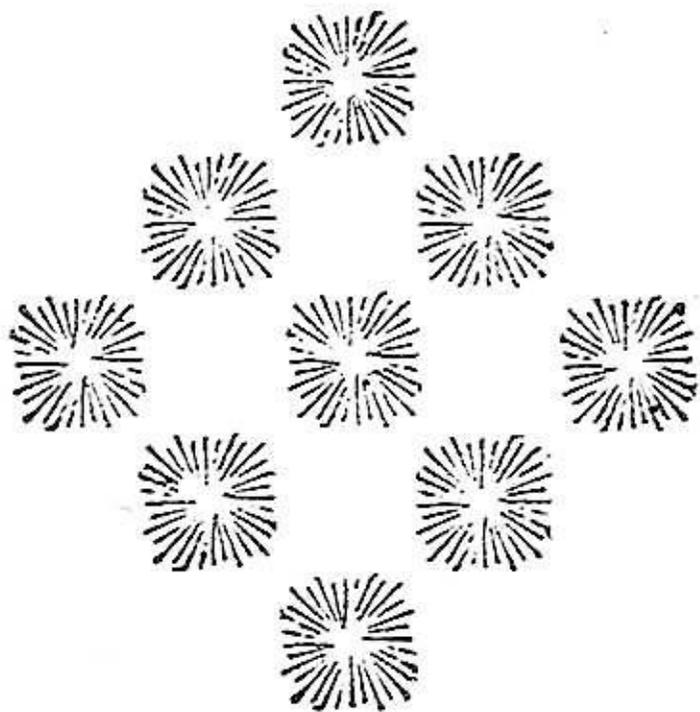
Declaramos , y establecemos , que los mismos Terceros recibidos por los Capuchinos , puedan , y deban gozar totalmente de **TODOS , Y CADA UNO DE LOS PRIVILEGIOS , INDULGENCIAS , GRACIAS , Y FAVORES , Y PRERROGATIVAS** que se han concedido en otro tiempo , y que en **ADELANTE SE HAYAN DE CONCEDER** por la Silla Apostolica , al Orden de los Terceros que dependen de qualquier General , baxo de su Cabeza , que es uno , el mismo San Francisco , &c. &c. &c. Dada en Roma en

Santa Maria la Mayor dia 23. de Julio de 1735.

Vease, pues, si de estos precedentes Testimonios, Bulas, y Declaraciones consta suficientemente, que todas las Indulgencias, privilegios, &c. concedidos hasta ahora, y que en adelante se concedan á otras Ordenes Terceras baxo la direccion del Ministro General de los Padres Claustrales, ú Observantes, se conceden, y concederán á los Terceros Capuchinos; y todas las Indulgencias, gracias, &c. que se concedan à la Orden Tercera baxo la direccion del Ministro General de los Capuchinos, se entienden igualmente concedidas á las otras Ordenes Terceras Observantes, ó Claustrales, y por lo mismo, si expresamente no se rebocan estas declaraciones, ó se pone clausula exclusiva, no es necesario acudir à la Silla Apostolica quando à los otros Terceros se les conceden Privilegios, gracias, Indulgencias, &c. para que su Santidad las amplie á los de Capuchinos. Esto supuesto para la instruccion de los que viven baxo la

di:

direccion del Ministro General de Capuchinos en quanto à Indulgencias , privilegios , gracias , y prerrogativas que gozan (y de los quales consta individualmente en el Sumario , que separadamente ha impreso este V. Orden Tercero de Capuchinos de Cadiz , y el del Convento de Xerez de la Frontera) siguese la que deben tener en orden á las obligaciones que respectivamente , y en comun pertenecen à los individuos del V. Orden Tercero Capuchino , lo que se declarará en dos Tratados, ó Partes, para evitar la confusion.







FORMULARIO SERAFICO.

PARTE PRIMERA.

TRATADO PRIMERO

DE LAS OBLIGACIONES COMUNES
á todos los Hermanos del Venerable
Orden Tercero.

CAPITULO PRIMERO.

*DE LO QUE DEBE OBSERVARSE
en la recepcion de Hermanos.*

EL exacto cumplimiento de la Serafica Regla que para los Terceros dispuso N. S. P. San Francisco exige se observe algun metodo , porque no sea confusion lo que debe ser ordenado , segun lo denota el caracter distintivo que distingue à los Terceros de los que son hermanos de otras Confraternidades , Archicofradias , &c. y es
con

con el que los señalan los Summos Pontifices llamandole ORDEN. Pues tienen Regla aprobada por la Silla Apostolica, como las Ordenes Regulares, y Militares. Por lo mismo: el que quisiere ser recibido debe presentarse al Padre Comisario, que examinará si su vocacion es de Dios, si está instruído en los principios de nuestra Santa Fé; &c. y hallandolo apropiado para seguir este Sagrado Instituto lo embiará al Hermano Secretario para que haga su peticion en forma, la que presentará en Junta de Comisario, Ministro, y à lo menos dos Hermanos Discretos, y el Ministro dará la comision para las informaciones de linage, vida, y costumbres, á los Hermanos Examinadores de Regla. Pero esta diligencia se omitirá quando el Pretendiente fuere Sacerdote, Eclesiastico de menores, Caballero de algun Avito Militar, Familiar del Santo Oficio, Padre, ó hermano de algun Religioso, ó Tercero; y solamente se informarán en este caso de su vida, y costumbres. Si el Pretendiente fuere pobre mendi-

go, no por esto se le negará, porque no se crea despreciamos á Christo en los pobres; pero se les dará la Cuerda solamente en la forma que dispone la Constitucion XIII. de las que se dispusieron para todos los Venerables Ordenes Terceros de esta Provincia. Mas si se hallare algun motivo que exija vestirle el Santo Avito, practicadas las diligencias prescritas, no se les dará Patente, para no dexar este pretexto, que tal vez cohonesten con el de vocacion, para hallar los socorros temporales de los demás Hermanos, presentandola à las Ordenes Terceras por donde transiten.

Si algun enfermo pidiere el Avito, se lo dará el Padre Comisario: pero no por esto se debe contar entre los Hermanos; pues si habiendo sanado quisiere serlo, habrán de practicarse todas las diligencias sin respeto alguno al Avito que se le dió para que ganase la Indulgencia plenaria, y comenzará el Noviciado desde esta ultima recepcion.

En el año del Noviciado leerán la
Re-

Regla, para que en llegando el tiempo de Profesar sepan à lo que se obligan, y vivirán sugetos à los Maestros de Novicios que los enseñarán con Paz, y Caridad, y siempre los pondrán en el ultimo lugar, exceptuando si fuere Sacerdote, que entonces se observará lo que se previene en la Constitucion IV. de las ya citadas para todos los Venerables Ordenes Terceros. Los Novicios demostrarán el fervor en la observancia de los Divinos, y Eclesiasticos Mandamientos.

¶ Cumplido el año del Noviciado, si avisado tres veces, no viniere à Profesar, y se hubieren pasado mas de seis meses, deberán empezar nuevamente el Noviciado, si no es que la causa de su omision sea justa, y notoria.

Si algun Hermano se pasase de otro Tercero Orden à este (como licitamente lo puede hacer, segun la Bula de Benedicto XIII. ya referida, y empieza : *La razon del Apostolico Ministerio*, se procurará saber si es legitima la causa de su transito. Si fuere No-

vicio traerá certificación del día , y año en que fué admitido al Orden ; y si fuere Profeso presentará su Patente , con la causa que tiene para transitar que es suficiente la inmediacion, ó cercanía de nuestra Iglesia para asistir á los Exercicios del V. Orden.

Practicadas pues todas las diligencias , se le advertirá por el Padre Comisario al Pretendiente que confiese , y Comulgue en el día mismo que ha de vestir el Santo Avito para ganar la Indulgencia Plenaria , como se nota en el Sumario de Indulgencias. Elegirá un Hermano Profeso por Padrino , y estando presentes con el Secretario algunos Hermanos , recibirá el Escapulario , y Cuerda en la forma que en la segunda parte se dirá.

CAPITULO SEGUNDO.

DE LO QUE DEBE OBSERVARSE *para la Profesion.*

Luego que se cumple el año del Noviciado , tendrá cuidado el No-

vicio de avisarlo al Maestro para que haga la certificacion de haber concurrido , y satisfecho á las obligaciones de Tercero : que ha sido examinado de la Regla , y de haberse cumplido el año de su recepcion , como asimismo el haber entrado ya en los diez y siete años de su edad , que se ha de presentar en la Junta del Comisario, Ministro , y Discretos ; y admitida se le avisará al Novicio el dia , para que se disponga por la Confesion , y Comunión para ganar la Indulgencia plenaria. Y juntos los Hermanos en la Iglesia , ó en la Capilla , hará en manos del Padre Comisario segun la forma que se dirá en la segunda parte.

Y ordenandose en el Capitulo 18. de la Regla del V. Orden Tercero , que el Visitador puede dispensar en las abstinencias , ayunos , y demás austeridades con todos los Hermanos , y Hermanas , *quando por causa justa les pareciere convenir* : aunque esta ultima clausula falta en algunos Compendios de la Regla , debe entenderse , para que la dispensacion sea válida. Esto supues-

puesto ; no es verosimil que todos los Hermanos , y Hermanas generalmente tengan un motivo suficiente que justifique la dispensa general en todas las abstinencias , ayunos , y demás austeridades , y no habiendolo es nula , y no aprovecha la tal dispensacion , como dicen con el Angelico Doctor Santo Thomàs , los Theologos hablando de la dispensa hecha sin causa legitima. *Y me persuado* , dice el Padre Fr. Francisco Maderuelo , Capuchino , *que ni gozarán para con Dios los privilegios , Indulgencias , y gracias concedidas á dicha Orden Tercera , los que ni tienen intencion de guardar su Regla , ni se les ha dispensado con autoridad legitima (que la tiene el Visitador , ó Comisario) y causa justa: porque los Summos Pontifices es cierto que no hicieron tan amplias concesiones para los que traixeren el Avito , y Cuerda de la Orden Tercera , sino para los que siendo debidamente recibidos , ó están con animo de guardar la Regla , ó con justa causa están dispensados. Y la ley aunque tenga palabras generales , se ha de explicar*

segun la intencion , y voluntad del Discreto Legislador , &c. Por lo que , el que siendo Terceto con justo motivo está dispensado de las abstinencias , ayunos , y demás austeridades , y si no tiene justa causa para ser dispensado en todas , la tiene para serlo en algunas , con animo de observar en lo que no está dispensado por el Visitador : mas por negligencia , ó tibieza dexare de cumplirlo : en los dias que asi lo hiciere no ganará las Indulgencias concedidas á los Terceros , aunque practique las diligencias que piden sus concesiones.

CAPITULO TERCERO.

DE LA FORMA DE AVITO QUE usa el Orden Tercero.

DOS formas de Avito tiene el Orden Tercero. La una es oculta, que son dos pedazos de Sayal quadradados unidos con unas cintas por los extremos que se llama Escapulario , y el Cordon. Otro es Avito descubierta, que

que es un trage , ó ropilla de Sayal con mangas , y faldetas que llegan á la mitad de las piernas , un cuellocito , su Cuerda mas gruesa que las ordinarias , y su capa del mismo Sayal. En las Hermanas Terceras el Avito patente consiste en una Tunica cerrada hasta los pies , su Escapulario largo , tocas de lino sin rizos ni curiosidad , y Cuerda gruesa.

A ninguno se le debe dar Avito descubierta hasta su Profesion , ni se debe conceder facilmente si no es á los de exemplar vida , ú especial vocacion aunque haya sido su vida escandalosa , como ya se hayan visto señales manifiestas de Penitencia verdadera , como Santa Margarita de Cortona.

El vestido de todos los Hermanos sea honesto de modo que llenen el nombre de predicadores de Penitencia , con el que los llaman algunos Summos Pontifices. Roto el primer Escapulario , ú Avito pueden hacer otro , y usarlo aunque no esté bendito , como lo advierte el Padre Santa Maria , Polit. Celest. fol. 184.

CAPITULO QUARTO.

DE LA COMUNION GENERAL, Y
 Procecion en un Domingo de cada mes,
 y Absolucion general.

Aunque los Hermanos viven en sus casas particulares, con todo les ordenó N. S. P. San Francisco, se junten tres veces al año, en las tres Pascuas para la Comunion. Pero además de estos dias haya cada mes junta de ellos á la Misa que por el Capitulo XIII. de la Regla debe celebrar el Comisario, en la que deben Comulgar, y salir al *Sanctus* dos Hermanos con Cirios, y permanecerán hasta haber Comulgado todos: y acordandose de la Doctrina de nuestro Redentor Jesus, al *Pater Noster* inclinados todos se pedirán perdon, con voz baxa, pero de modo que sirva de edificacion, y no de alboroto: y el Padre Comisario despues de dicho el *Misereatur vestri*, &c. *Indulgentiam*, &c. les echará la Absolucion que se pone en la segunda parte.

En el mismo Domingo se hace la Procesion , que se llama de Cuerda , en que ganan los que asisten siendo Terceros , y habiendo Confesado , y Comulgado , Indulgencia plenaria.

Para esto , el Sabado por la tarde, el Hermano Sacristan pondrà la Imagen del Santo Padre en sus Andas , con la mayor decencia que sea posible , y el Domingo siguiente por la tarde , concluido el Santo Exercicio de rezar la Corona , y habiendose ocultado el Santisimo Sacramento , y repartido la Cera , como asimismo se asignarán por el Vicario del culto Divino los Hermanos que hayan de llevar el Santo : irá la Cruz del V. Orden delante , á la que seguirán por su orden los Hermanos , y despues la Comunidad con el Santo , y el ultimo el Preste. Despues canta la Comunidad el Responso , y concluido se van los Hermanos Terceros rezando la Estacion alternando con el Comisario hasta llegar á la Capilla , llevando un Hermano el Crucifixo que està sobre la mesa , y otros dos los faroles. En la Ca-

pilla sube el Comisario al Altar , y dá la Absolucion , que está en la segunda parte.

Mas no se entienda que estas Absoluciones son de aquellas que por singular privilegio se les concede à los Terceros en los dias que señala el Compendio , y Sumario de Indulgencias ; pues estas deben darse en el Sacramento de la Penitencia porque se ordenan á los pecados todos del penitente , excepto el crimen de heregia. Esta Absolucion , que se dà el Domingo de Cuerda , á los Hermanos Terceros congregados , es fuera del acto Sacramental , porque no se ordena á absolver de culpas , y solamente es deprecativa , y autoritativa : es decir , que por ella mediante la autoridad Apostolica se absuelve plenariamente (à los que verdaderamente contritos han confesado sus culpas) de la pena , ó penas que en el Purgatorio debian padecer , en satisfaccion de los pecados , &c.

CAPITULO QUINTO.

DEL EJERCICIO SANTO DE LA Corona, motivo de señalarse solamente siete Ofrecimientos: del Via Crucis: y Doctrina en la Quaresma.

ES costumbre introducida, que en los Domingos, y dias festivos del año se reze en la Iglesia, manifiesto el Santísimo Sacramento, la Corona de Maria Santísima para ganar la Indulgencia plenaria concedida por los Summos Pontífices.

Esta devocion fué dictada por Maria Santísima á un Novicio del Orden Serafico en el año de 1422. Era devoto de la Santísima Virgen, y quando era seglar se entretenia en formar coronas de flores colocandolas sobre la cabeza de las Santas Imagenes de esta Señora, y como en el Noviciado de la Religion no podia practicar este obsequio, y por este motivo intentase dexar la Religion, y bolverse al siglo para continuar su devoto exercicio. Estando ya para poner en execucion su

intento , hizo oracion á la Virgen , suplicandole su patrocinio. Apareciole la Santisima Virgen , y le dixo , no te entristescas , porque no puedes executar el obsequio de la corona de flores , que me hacias ; yo te enseñaré á fabricar otra corona mas hermosa , que la que me texias de Rosas. Reza diez veces la Salutacion Angelica , y una vez la Oracion de el Señor (que es el Padre nuestro) en memoria de aquel Gozo , con que me alegré por la *Encarnacion* del Divino Verbo en mis Entrañas.

Reza esto mismo otra vez en memoria del que tube , quando pasé á *visitar á mi parienta Isabél.*

Otra por la suma alegria de mi Alma , quando *di á luz á mi Soberano Hijo* sin dolor , y conservada mi Virginal integridad.

Otra por el gozo que tube quando recibí á los *Magos para que le adorasen.*

Reza lo mismo en reverencia de la alegria que me causó el *hallazgo de mi Hijo Jesus* , á quien antes dolorida lloraba como perdido.

Re-

Reza otra vez por el sumo gozo que tube al verle *Resucitado*.

Y finalmente rezalo otra vez en memoria del jubilo que tube en mi *Asumcion gloriosa*. Si asi lo haces , sabete , que me habrás fabricado una Corona muy de mi agrado , y á ti de mucho provecho. Han sido muchos los milagros que se refieren haber obrado la Señora por esta Santa devocion.

Ya se habrá advertido quales son los Misterios que la Santisima Virgen quiere se mediten en su Corona , que no dividiendose en Tercios como el Rosario siempre pueden ser estos siete mismos , y es el metodo que se sigue en este formulario : pues los Sumos Pontifices que concedieron , revalidaron , y confirmaron la Indulgencia plenaria á los que rezan esta Corona no asignan los Misterios que se deban contemplar , ni los determinan como condicion para ganarla.

Habiendo , pues , tenido esta Corona su origen del caso referido : à las siete decenas , ó siete *Pater noster* , y setenta Ave Maria , se añadió otro *Pater*
ter

ter noster , y dos veces el Ave Maria para que se cumpliese el numero de los setenta y dos años de la Sacratissima Virgen : y Julio II. quando concedió la primera vez la Indulgencia , mandó añadir otra Ave Maria por su intencion : y así consta la Corona de siete dieces , y un Padre nuestro , con tres veces el Ave Maria. Y como en el diez que se reza se debe considerar el Misterio del qual en el ofrecimiento se hace memoria , es loable , prevenir antes de principiar el diez el Misterio que se ha de contemplar , como se verá en la practica de este santo exercicio , parte segunda. *Veanse las Constituciones 7. 8. 9. 13. y 15. comunes á los Ordenes Terceros.*

La institucion del *Via Crucis* , ó *Via Sacra* en memoria de la Pasion de nuestro Señor Jesu Christo es la mas piadosa , y util. Nos dexó el mismo Señor , padeciendo , el exemplo , para que siguiésemos sus pasos : y su piadosissima Madre para meditarlos , visitando la Señora los Santos Lugares , y dando principio á este santo exercicio ,
des-

despues de la Resurreccion de su amado Hijo , visitando frequentemente aquellos Lugares santificados con la Sangre del Divino Redentor. Y siendo innumerables las gracias , é Indulgencias concedidas á aquellos Santos Lugares para todos los que los visitan por los Sumos Pontifices , pueden ganarse sin ir á Jerusalén practicando esta devocion de la Via Sacra. Pero como estas gracias fueron concedidas en favor de los Padres Observantes , que las obtuvieron como un favor remuneratorio del mismo Orden por la custodia de aquellos Santos Lugares , y por lo mismo no son de aquellas Indulgencias , que concedidas á unos , se conceden á todos ; de lo qual se habló en el principio de esta obra : pues aunque las obtuvieron para los tres Ordenes , fué solamente aquellos que están baxo la jurisdiccion del Ministro General de la Observancia. Y los demás Ordenes Regulares por la comunicacion de privilegios pueden para sí solamente erigirse estas Estaciones , y ganar las Indulgencias.

Pero el Señor Benedicto XIV. por su Breve dia 30. de Julio año de 1753. extendió la concesion no solamente à los Terceros baxo la direccion del Ministro General de los Capuchinos ; sino las concedió tambien á todos los fieles que principiando este santo exercicio en las Iglesias de los Capuchinos lo continuaren fuera de ellas.

El piadoso , y edificativo acto de la Doctrina que practica el V. Orden Tercero (en el dia señalado por el Ordinario) la Quaresma está prevenido en la Constitucion 13. en el numero IV. de las que se han formado para todos los Ordenes Terceros.

CAPITULO SEXTO.

*DE LAS JUNTAS QUE CELEBRA
el Venerable Orden Tercero.*

EN la Constitucion XII. de las que son comunes à los Ordenes Terceros se previene en orden à las formalidades que deben observarse en las Jun-

Juntas. Para estas Juntas que se harán en la Sala Capitular, ú otro lugar conveniente, se sentarán los Hermanos por su orden. En las Juntas particulares asistirán: el Comisario, Ministro, y Discretos con el Secretario: Pero en las Juntas generales, se debe avisar por esquelas à todos los Oficiales de la Orden los quales solamente con el Discretorio tienen voto: y en caso de igualdad de votos el Padre Comisario decidirá lo que mas convenga. La practica se verá en la segunda parte de este Libro.

CAPITULO SEPTIMO.

DEL CAPITULO DE ELECCIONES.

Segun el Capitulo 15. de la Regla los Oficios no deben ser perpetuos en el V. Orden, y asi se harán los Capítulos anuales para proveerlos, eligiendo à este fin tres dias de fiesta, que deberán ser los que señala la Constitucion VI. de las yá citadas, que se tendrá presente para el Orden que debe

be observarse en los Capítulos. Se deben citar á los Hermanos por esquelas advirtiendoles que la primera Junta es para la propuesta: y esta puede hacerse el penultimo Domingo de Abril: la segunda para la eleccion; y la tercera para la publicacion.

§. I.

JUNTA PREPARATORIA.

Congregados en el dia primero se hará la Junta preparatoria, en la que el Padre Comisario debe predicar sobre el asunto de elecciones, y concluida la Platica se propondrán para la eleccion tres de los Hermanos Discretos de los concurrentes Eclesiasticos, y Seculares promiscuamente, ó como parezca mas conveniente, para que en uno de estos propuestos recaiga el Ministerio en la Junta general de elecciones. Si pareciere à la Junta se sigue utilidad al Orden en que siga el mismo Ministro actual, se hará la propuesta para el Vice-Ministro del mismo modo que se ha dicho para el Ministro.

Mas

Mas si no sigue el actual , adviertase de los tres el que tenga mas voto de los dos que restan en la Junta general de elecciones , y este quedará de Vice-Ministro. El Secretario , pues , escribirá esta propuesta para hacerla presente en el Capitulo de elecciones. Y lo mismo respectivamente se hará para la Ministra , y Vice-Ministra.

§. 2.

CELEBRACION DEL CAPITULO.

EN el Capitulo , ó Junta General de elecciones , habiendo hecho la Platica el Padre Comisario , se repartirán las cédulas en que irán escritos los nombres de los tres Hermanos propuestos como se dixo en la Junta preparatoria , y los mismos que las repartieron , que deberán ser dos nombrados para esto , las recogerán , y traídas á la mesa se contarán en voz alta para ver si exceden , ó faltan segun el numero de los Hermanos que deben votar : despues se irán leyendo-

yendo por el Padre Comisario , y Hermano Ministro , y en un papel irá notando el Secretario el numero de votos que tenga cada uno de los que se propusieron , y el que tubiere la mayor parte , aunque sea un solo voto, quedará elegido. Y si en el primer escrutinio no hubiere elección , se hará segundo escrutinio : Mas si salen votos iguales el Padre Comisario tiene voto decisivo (como consta de la Bula de Benedicto XIII.) y de los dos que restan electo el Ministro , el que tenga mas votos quedará elegido para Vice-Ministro. Y es nula la eleccion que se haga en otro que no sea de los tres propuestos. Es la eleccion para Ministro solamente la que debe publicar el Ministro que acaba , en nombre de todos los vocales diciendo : *En el nombre de Dios , de Maria Santisima , y de N. S. P. San Francisco* : está elegido para Ministro nuestro Hermano N. de N. Pero la eleccion del Vice-Ministro la publicará el Secretario. Para la eleccion de las Hermanas se hará lo que se previene en la citada Constitucion

VI. fol. 14. y 15. Concluidas las elecciones de Ministra, y Vice-Ministra se continuarán las de los demás oficios por el Padre Comisario, Ministro que acaba, y el nuevamente electo Secretario, y Discretos del año antecedente; saliendo fuera de la Junta Capitular los demás Hermanos concurrentes, y distribuidos los oficios de los Hermanos, y los de las Hermanas segun el prescrito de la citada Constitucion VI. se llamarán los Hermanos que salieron, à la Junta Capitular, y el Hermano Secretario les hará saber los nuevos empleos, para que si alguno de ellos es comprehendido, y tubiere legitimo impedimento para desempeñarlo, exponga sus razones, para que se provea en otro, si fuere su excusa bien fundada. En esta misma Junta se hará presente por el Hermano Secretario el ingreso de las limosnas, y su distribucion, si hubiere alguna deuda, &c. Y concluida la Junta con las Oraciones que se ponen en la segunda parte, el nuevo Ministro dará las gracias á todos los Hermanos por el honor que le han he-

hecho , los abrazará , suplicandoles lo encomienden á Dios , se citará para el Domingo siguiente que se hará la publicación , y se despedirá el Capitulo.

§. 3.

PUBLICACION DE ELECCIONES.

EL dia señalado para la solemne publicación deben concurrir todos los Hermanos , y Hermanas , por ser este dia uno de los mas solemnes que celebra el Orden Tercero. El Vicario del Culto Divino , con el Sacristan tendrán dispuesta la Iglesia con aseo , el Altar con las correspondientes luces , los bancos , y mesa con el Crucifixo , y faroles , ó velas , como se acostumbra en los dias de Corona : sobre la mesa el Quaderno de las Constituciones , en la Capilla mayor los Hermanos Custodios de Entierros tendrán tendido el paño del Orden que sirve para los Entierros , con quatro luces en los quatro extremos , y repartirán la cera para el responso concluida toda la funcion.

Luego que se haga la señal en la hora que le pertenece segun la estacion del año , como lo previene la Constitucion VII. de las comunes á todos los Ordenes Terceros , se juntarán los Hermanos en el Coro baxo , y adonde no lo haya en la ante Sacristia , ó cerca , y junta la Comunidad , revestido el Preste entona el *Te Deum laudamus* , dirigiendose la Procesion á la Iglesia , vá delante el V. Orden con su Comisario , sigue la Comunidad , y al lado del Preste vá el Ministro electo , y si es Sacerdote se pone Estola , y habiendo llegado á la Iglesia se queda el Ministro con los demás Hermanos en los bancos , y el Preste en las gradas del Altar mayor entona los *vv*. y Oraciones que se ponen en la segunda parte de este libro. Concluidas, hace señal el Padre Comisario con la campanilla para que se sienten los Hermanos , y les predica una Platica cuyo asunto debe ser , agradecer el zelo , y desempeño de los Hermanos que han concluido sus officios , y exhortar á los recién-electos , al exacto cumplimiento de

de los que respectivamente han obtenido. Finalizada la Platica hace el Padre Comisario señal con la campanilla, y el Hermano Secretario puesto en pie dice.

En el nombre de Dios Padre, Hijo, y Espiritu Santo, tres personas distintas, y un solo Dios verdadero. De la Bienaventurada Virgen Maria, Madre de Dios, y Señora nuestra, y de N. S. P. San Francisco, y de todos los Santos del Cielo. Amen.

Estas son las elecciones canonicas, que en este Convento de Menores Capuchinos de N. S. P. San Francisco de la Ciudad, ó Villa de N. se hicieron el dia N. del mes de N. en el presente año, Por el M. R. P. N. de N. Comisario, el Hermano Ministro N. de N., y por la Junta de Discretos, y Oficiales del Capitulo proximo pasado, en que se determinó fuesen propuestos el Hermano N. el Hermano N. y el Hermano N. para Ministro, y salió electo el Hermano N. con tantos votos.

Aquí se levanta el Ministro que acabó, y de rodillas delante de la mesa

en-

entrega el Sello al Padre Comisario, dice su culpa de no haber cumplido con el cargo segun exigia la obligacion del exemplo, zelo, y demas qualidades, &c. el Padre Comisario le dà las gracias, &c. se retira del asiento de Ministro, y el nuevamente electo se levanta, y arrodillado delante de la mesa, y entregandole el Padre Comisario el Sello, y Quaderno de las Constituciones hará juramento de guardarlas, y solicitar su observancia: el Padre Comisario lo exhortará al cumplimiento del Ministerio, y obligaciones á él anexas: y tomando el Sello se retira al asiento del Ministro. Esta accion jamàs se omitirá por ser muy edificativa.

Sigue el Hermano Secretario leyendo los demàs officios como están en la Tabla, y concluidas las elecciones de los Hermanos, leerá las de las Hermanas empezando por la Ministra.

Luego sigue leyendo las tomas de Avito, y Profesiones que han ocurrido aquel año, las Patentes que se han presentado de otras Ordenes para in-

corporarse con esta , el ingreso , y gasto ; si queda deuda , ó resta algo à favor del Orden ; las limosnas particulares que hubieren dado algunos siendo notables , nombrandolos , à menos que los tales no quieran se sepa su nombre. Y concluirà diciendo la cera , muebles , ó alhajas que quedan à la Orden de aumento : y dirà :

Estas elecciones fueron hechas , y firmadas por N. M. R. P. Comisario Fr. N. de N. de nuestro Hermano Ministro N. de N. y consintieron en ellas los Hermanos Discretos , y demás Hermanos que concurrieron , de que yo N. de N. doy fe , como Secretario del Venerable Orden Tercero.

Hecha la señal se junta la Comunidad , se canta el Response ; y asi se concluye esta funcion. Y en el primer correo (si no está el M. R. P. Provincial en el Convento adonde se ha celebrado el Capitulo) se le pide la Confirmacion : y leída en la Junta se guardará en el Archivo. Si está en el Convento el M. R. P. Provincial el Padre Comisario le presenta el libro adonde
de-

deben constar todas las elecciones , para que las Confirme , y firme. En quanto á la Tabla , y otras circunstancias lo previene la citada Constitucion VI.

CAPITULO OCTAVO.

DE OTRAS OBLIGACIONES COMUNES á todos los Hermanos Terceros.

SI los Hermanos fueren molestados contra justicia , y derecho , procuran con paz hacer ver la vejacion que se les hace : y aunque siempre se deben evitar las contiendas asi los Hermanos entre sí , como con otros ; en caso necesario podrán acudir al Juez competente. Si las disputas fueren sobre la Regla , no podrán recurrir á Jueces Seculares , sino á los Eclesiasticos , segun la Bula de Benedicto XIII. *Paternalis Providentia* , por esto sera el recurso al Padre Comisario , de este al M. R. P. Provincial , y de este al Reverendissimo Padre General , y Cardenal Protector , hasta el Sumo Pontífice , sin

que valga la sentencia de otros Jueces, si no es que la Orden elija Jueces conservadores. Esto se entiende en asuntos del Orden, que si son otros civiles, ó canónicos, recurrirán á sus propias Curias civiles, ó Eclesiásticas: pues no se entiende la citada Bula de otra manera, como lo nota el Padre Lazo de la Vega.

Fué intencion de N. S. P. San Francisco expresada en el Capitulo XIV. de la Regla, que los Hermanos sean muy caritativos con sus cohermanos, principalmente los enfermos, y difuntos; por lo que deben visitar á los unos, especialmente el Hermano Ministro, y Enfermeros: y asistir á los Entierros de los otros citados por el Hermano Custodio de Entierros. Si concurrieren algunas Hermandades, ó Cofradias tiene el Orden Tercero la preferencia, y presidencia, como está declarado por la Silla Apostolica, decisiones de la S. C. y por los Ordinarios de diversos Obispados, ó Abadias. En concurrencia de otros Ordenes Terceros se guarde la costumbre, ó antigüedad de funda-

da-

daciones como se practica en las Comunidades de Religiosos; y para evitar disputas si hubiere duda, antes se procure el convenio, por evitar las disputas en la actual concurrencia que sería escandalo, y mal exemplo à los fieles.

30 Si el Hermano se enterrase en el Convento en comun bobeda, ó Panteon para Terceros, como sucede en Cadiz, Sevilla, &c. habrá de pagar la entrada, segun esté determinado por el Orden. El metodo que se ha de observar en la asistencia à los Entierros es, que los Hermanos se junten en el Convento, y à la hora señalada, precediendo la Cruz vayan procesionalmente à la casa rezando por la calle los 50. Padre nuestros que señala la Regla con *Requiem eternam* al fin de cada uno; en llegando se distribuye la cera, y encendidas las velas rezará un Responso, añadiendo la Oracion el Padre Comisario. Luego que llega el Cuerpo à la Iglesia, dos Hermanos permanecerán con cirios à los lados del Cadaver, y mientras el Oficio de Sepul-

tura encenderán todos las velas , y concluido el Oficio se rezará otro Responso como se hizo en la casa , y se volverán al Convento rezando , y traerán el feretro , y paño si hubiere servido al Difunto , finalizando luego que lleguen con otro Responso.

Dentro de los ocho dias , dirán los Hermanos Sacerdotes una Misa , los Clerigos que no lo son 50. Psalmos , y los demás Hermanos 50. Padre nuestros. En el año se dirán tres Misas por los Hermanos vivos , y difuntos : se harán honras en el Domingo de Cuerda de Noviembre por todos los Hermanos difuntos , segun se previene en la Constitucion XIV. num. V. de las comunes à los Ordenes Terceros. Para las quales se convocará à los Hermanos por cédulas , ó esquelas , y concurrirán todos los que puedan , considerando que con la medida que midieren , serán ellos medidos , y segun la caridad con que sufragaren à sus Hermanos Difuntos , lo serán ellos en su muerte.

En el Capitulo 18. de la Regla ,
de

dexó N. S. P. San Francisco á los Ordinarios de los lugares la facultad de dispensar con los Hermanos en las abstinencias, ayunos, y demás austeridades de la Regla: pero Sixto IV. y Bonifacio VIII. los eximió de su jurisdiccion, sugetandolos á los Prelados de la Orden: y asi por Ordinarios se entienden los Comisarios, Provincial, y General: y aunque en los RR. PP. Observantes, y Descalzos, los Padres Guardianes pueden hacerlo es porque les es conferida esta facultad por los Reverendisimos Generales, ó Provinciales. Mas entre los Capuchinos no sucede asi en esta Provincia de Andalucia, y mientras no se les dé expresamente esta facultad nada pueden dispensar, declarar, ni comutar á los Terceros como mas claramente se puede ver en la Bula de Benedicto XIII. *Paternalis Providentia*. Y asi solamente los Comisarios, ó los que estos delegaren por tener jurisdiccion ordinaria, lo pueden hacer.

Previno N. S. P. San Francisco que el Ministro advierta al Visitador las faltas de los Hermanos, y si amonestados

dos tres veces no se enmendaren, con consejo de los Discretos, pueda excluirlos del Orden. Y por esto en su Bula Benedicto XIII. que puedan corregirlos hasta despojarlos del Avito. La correccion debe hacerse como enseña Jesu-Christo: primeramente á el Hermano defectuoso solamente: si no se enmienda debe ser corregido en presencia de dos Hermanos: y si prosiguere en los defectos, hecha delante del Orden la tercera amonestacion, si no bastare se le excluirá totalmente del Orden.

El modo de esta exclusion se hará bollandole del Libro de recepciones, y Profesiones, y advirtiendolo á los Hermanos como N. no es Hijo de San Francisco porque contumáz persevera en sus defectos. Si el defectuoso fuere de Avito patente, se le mandará que lo dexé, y si estubiere rebelde, se le notificará por Notario Apostolico, ó Escribano Publico la Provision Real del Señor Felipe IV. (que en paz descanse) y si fuere necesario se puede en fuerza de ella valerse del auxilio

secular : cuyo tenor es como se sigue.

Don Felipe , por la Gracia de Dios, Rey de Castilla , de Leon , &c. A todos los Corregidores , Gobernadores , Alcaldes mayores , y Ordinarios , y otras Justicias , y Jueces , &c. Salud, y gracia. Sabed que por el Padre Fr. Pedro de Frias , Predicador , y Visitador General de la Orden Tercera de Penitencia de N. S. P. San Francisco, nos hizo relacion , que en muchos lugares de nuestros Reynos , habia tenido noticia , que algunos de dichos Hermanos de dicha Orden Tercera asi hombres , como mugeres traían el Avito de ella indecentemente , unos por su modo de vivir , con que causaban daño en la Republica , y otros por estar con dichos Avitos en Tiendas publicas , y officios baxos exerciendolos , y otros muchos habian tomado el Avito pare andar mendigando en los lugares con diversos titulos , y otros lo traían sin licencia de los Prelados , Presidentes , ó Visitadores de dicha Orden : todo lo qual era en daño de la

Republica, descredito del Avito de San Francisco, y contra lo contenido en la Regla de dicha V. Tercera Orden, y estatutos, para el remedio de lo qual, nos pidió mandasemos dar nuestra Carta, y Provision, para que siendo requeridos por parte del dicho Fr. Pedro de Frias, y de otros Prelados que fueren, ó fuesen de dicha Orden, procediesedes á despojar del Avito á dichas personas, que hallasedes traerle sin licencia, con indecencia, ó con escandalo. Lo qual visto por los de nuestro Consejo fué acordado, que diésemos en nuestra Carta, y Nos tubimoslo por bien dar; por lo qual, ordenamos á cada uno de Vos, en vuestros lugares la persona del dicho Comisario, ó Ministro de los dichos Terceros á pedir justicia, en razon de la dicha Orden, y excesos, que hubiere sobre el dicho negocio, les oigais, y hagais justicia, de manera, que lo alcancen, so pena de nuestra Camara. Dado en Madrid á 17. dias del mes de Agosto de 1528.

En fuerza de esta Real Carta, y
 Pro

Provision se puede proceder à despojar del Avito , al que lo traxere contra las ordenaciones , y contra el credito de la Orden. Ademàs de esta Provision , hay una Bula de Urbano VIII. que se puede ver en Arbiol ; y aunque no sea original se puede proceder , como dice Suarez. Tambien hay una Decision de los Eminentisimos Cardenales super Regul. Por lo que si alguno llegare á tanta miseria que ande mendigando , se le quite el Avito : salvo si el sugeto fuere de conocida virtud, ó hubiese dado sus bienes à los pobres, por vivir pobre.

Finalmente : Nicolao IV. que fué el primero , que expresó la mente del Serafico Padre San Francisco , declaró que en el contexto de sus Capítulos no quiso obligar á sus Profesores à culpa grave : y ni aun à culpa leve obligan, pues el Reverendisimo Padre Comisario General Fr. Pedro Gonzalez , preguntado por algunos Hermanos Terceros sobre este punto , respondió que no obligaba la Regla ni à culpa venial , y para confirmacion de su resolu-

lucion consultó á los celebres Maestros, y Doctores de las Universidades de Alcalá, y Salamanca, que uniformes subscribieron, confirmando su resolución. Pero se advierte lo que ya se dixo, que si por desidia, y voluntariamente omitieren la observancia no participarán las gracias, y favores concedidos á los Terceros por los Sumos Pontifices, respectivamente á sus transgresiones.





TRATADO SEGUNDO

DE LAS OBLIGACIONES EN PARTICULAR, que deben cumplirse por el Orden Tercero.

CAPITULO PRIMEERO.

DEL COMISARIO DEL ORDEN Tercero.

DEbe tener el Orden Tercero un Comisario que ha de ser de la Orden de los Menores segun consta de diversas Bulas Pontificias. Si en el Lugar no hubiere Religiosos de la Orden, deberá ser nombrado por el Provincial del que erigió el Orden Tercero: pues el Comisario solamente puede ser nombrado por el Padre General, ó Provincial, y sus Vicarios, dentro, ó fuera de Capitulo. El Comisario asi nombrado tiene jurisdiccion ordinaria, no coactiva, sino directiva; por la que puede

de castigar los delinquentes, dispensar con los necesitados, interpretar en caso de duda, delegar su jurisdiccion, quando viere que conviene. Debe asimismo instruir á todos los oficiales, exhortandolos al cumplimiento de sus oficios, amonestandolos, y aun corrigiendo (si fuere preciso) sus omisiones, y tibiezas que tubieren en sus empleos.

Deben los Comisarios Visitadores, á lo menos una vez cada año visitar el Orden Tercero de su jurisdiccion, y esta visita la harán à solas, ó acompañados de un Hermano Tercero, si el Ministro no pudiere asistirles: la qual visita, asi de los Hermanos, como del estado de la Orden, alhajas, cuentas, libros, &c. Es muy de la obligacion de los Visitadores, y como tal no deben atenderla como ceremonia, pues la ordena la Regla, y la concedió Benedicto XIII. en la Bula que se puso al principio en el numero 10. Las quales visitas las guardarán para quando vengán los RR. PP. Provinciales á visitar los Conventos manifestarlas si las pidieren.

Debe

Debe el Visitador asistir à todas las Juntas del V. Orden Tercero , asi generales , como particulares , presidirlas con voto decisivo en igualdad de votos , de tal suerte , que la Junta que se celebre sin su asistencia , ó sustituto es nula : á él pertenece convocarlas , y ninguno otro del Orden Tercero tiene autoridad para hacerlo sin que preceda el consentimiento del Visitador : asi està ordenado por Benedicto XIII. en la citada Bula , y numero 10.

Debe tambien cuidar de lo que tanto encarga N. S. P. San Francisco en la Regla del V. Orden Tercero , esto es , el socorro de los Hermanos vivos , é hijos de él pobres , y enfermos , como necesitados , y de los difuntos , haciendo que de las limosnas de la Orden , se les atienda , haciendoles presente al Hermano Ministro , y demás Hermanos , que asi lo manda N. S. P. San Francisco , y que primero se debe atender á esto , que no hacer alhajas para la Orden , si puede pasarse sin ellas. Y omitiendo otras cosas , solamente advierta que el Comisario Visita-

ta-

tador en todo lo que dice Orden al V. Orden Tercero tienen jurisdiccion, y plena autoridad, como Prelados inmediatos del Orden Tercero: excepto en aquellas cosas que en las Constituciones 18. y 19. de las que son comunes á todos los Ordenes Terceros, se previene. Y tambien tendrá presente el Comisario lo que en la Constitucion 12. de las ya citadas se le ordena.

Finalmente el Comisario Visitador puede solamente dispensar, comutar, absolver á sus subditos de todos los delitos que se expresan que son todos á excepcion del crimen de heregia quatro veces al año como se puede ver en el Sumario de Indulgencias de este V. Orden Tercero.

De aquí se sigue que los Prelados locales no tienen sobre los Terceros esta jurisdiccion, si no les es expresamente concedida por el Reverendísimo General, ó Provincial, como la tienen entre los PP. Observantes, Descalzos, y Recoletos. Pero en los Capuchinos, principalmente en esta Provincia de Andalucía son los Comisarios nombrados por el

el M. R. P. Provincial, y los Guardianes no tienen facultad, ni de nombrar Comisario Visitador, ni substituto, ni pueden dar Avito, Profesion por sí mismos.

Los Misioneros Apostólicos en los lugares de la Mision, pueden erigir Ordenes Terceras, y nombrar Comisario Sacerdote; pero los tales Comisarios no pueden delegar, sino en caso muy urgente, en quanto los Prelados provean.

CAPITULO SEGUNDO.

DEL MINISTRO DEL VENERABLE

Orden Tercero.

EL empleo de Ministro, que es el mas honorifico entre los Hermanos, es por lo mismo de mayor cargo, y cuidado, de mayor trabajo, y desvelo, haciendose forma, y exemplo de los otros, con su asistencia, devocion, y zelo por el bien del Orden; manifestandose siervo humilde, que esto quiere decir Ministro, para

dar confianza á los Hermanos á fin de que acudan en sus urgencias, y dudas en quanto á lo temporal del Orden. Y aunque por su oficio de Ministro no tiene jurisdiccion sobre el Orden, ni en sus Juntas, porque en esto, como en las demás cosas, reside la autoridad en el Comisario como se ha dicho: no obstante debe zelar porque los Hermanos cumplan con sus respectivos officios.

Al Ministro le pertenece dar cuenta al Padre Comisario de las culpas, y defectos de los Hermanos segun les es impuesto por la Regla; pero esto ha de ser concurriendo cinco condiciones. La primera que el defecto sea publico, y grave. La segunda que no se haya enmendado, que si lo está, cesa la causa de la correccion, y denunciacion. La tercera que haya esperanza de que se corrija. La quarta que no haya otro á quien toque la denuncia, como sería si el delito perteneciese al Tribunal de la Santa Inquisicion. La quinta, que no se haya de seguir daño al que corrige. Y en quan-

45

to à los demás cargos de su inspec-
cion consultense las Constituciones co-
munes à todos los Ordenes Terceros.

CAPITULO TERCERO.

*DEL VICE-MINISTRO, DISCRETOS,
y Secretario del Venerable Orden.*

EL nombre mismo de Vice-Ministro
declara el desempeño de su oficio:
que es hacer las veces del Hermano
Ministro quando este se halle ausente,
tiene su asiento al lado siniestro del
Comisario, y faltando el Ministro en
concurcencia de la Orden toma su lu-
gar. Si muriere el Ministro actual,
queda en propiedad el Vice-Ministro,
y à su tiempo se celebrará el Capi-
tulo.

Los Discretos que no deben ser me-
nos que seis, ni mas de veinte y qua-
tro, asi Eclesiasticos como Seculares,
en los Capítulos pueden quedar la mi-
tad, y elegirse los otros para que al-
ternen los oficios entre los Hermanos.
Deben asistir à todas las Juntas, y no

conviniéndose en el asunto que en ellas se trata , se hará por votos. Para este empleo se elegirán los Hermanos mas asistentes , temerosos de Dios , y que estén impuestos en los asuntos del Orden.

Para el gobierno del Orden conduce mucho que haya Secretario , los que tienen lugar junto al Ministro , y aunque no sean Discretos tienen voto en las Juntas. Es de su cargo cuidar de los libros de las Juntas , acuerdos , recepciones , Profesiones , firmar las Patentes despues del Comisario , y Ministro , habiendo puesto en ella el nombre del Hermano profeso. Han de disponer las cédulas , ó esquelas para Juntas , Capítulos , y Fiestas. Y cuidar del Archivo adonde deben guardarse los libros , y papeles que pertenecen al Orden Tercero. Las demás obligaciones se previenen en las citadas Constituciones comunes á todos los Ordenes

Terceros.

CAPITULO QUARTO.

DEL VICARIO DEL CULTO DIVINO, Maestro de Novicios, Sacristan, y Custodio de Entierros del Venerable Orden.

PAra Vicario del Culto Divino conviene sea un Hermano Eclesiastico, ó de Avito patente, al qual pertenece todo lo que se ordena al Culto Divino; por lo qual debe ser muy asistente á la Corona, Via-Sacra, Doctrina, Avitos, Profesiones, y á las Procesiones, ordenandolas, y dando á cada uno su lugar; y quando se reza la Corona, deben señalar, ó nombrar los Hermanos que han de asistir con cirios delante del Santisimo Sacramento, acompañandolos con las Ceremonias acostumbradas hasta las gradas del Altar, viniendo los que entregan los cirios con el mismo Vicario hasta dexarlos incorporados con los demás Hermanos en sus respectivos lugares. Lo mismo practicará en las Comuniones generales. Tambien nombrará, ó señalará

lará los quatro Hermanos que han de llevar à N. S. P. en las Procesiones. Finalmente cuidará que en las funciones Eclesiasticas no haya defecto, para que sean de edificacion, y no de escandalo. Podrá tener un Coadjutor para las ausencias, ó para que le ayude tambien en algunas funciones que no sea suficiente uno solo.

Habiendo Benedicto XIII. en la Bula *Paternalis Providentia*, que se puso al principio: en el numero 5. dicho hablando de este Venerable Orden Tercero: *declaramos, que es verdadero, y proprio Orden, distinto en todas maneras de qualquiera Cofradia de las comprehendidas en la Bula de Clemente VIII. de feliz memoria, como que se halla estar dispuesto debaxo de propria Regla aprobada por esta Romana Silla, con Noviciado, Profesion, y Avito, &c.* Es consiguiente tenga un Maestro de Novicios que los enseñe, y dirija, el qual debe ser de edad madura, prudencia, asistencia, y zelo, ha de entender bien la Regla, para poderla explicar à los Novicios: à los qua-

quales debe dirigir en todas las funciones publicas, y privadas. Con ellos debe disponer el Coro para la Corona, Exercicios, y Funciones del V. Orden, previniendo los bancos, mesa, &c. Y considerando que ninguno nasce enseñado, sin alterarse, sino con paz, y paciencia les enseñará lo que han de practicar, y esto se conseguirá mejor con el exemplo, y la humildad.

El Maestro es conveniente tenga su Coadjutor, y en el Coro presiden á los Novicios cada uno en su lado. Instruyan á los Novicios en los actos de humillacion, ya alternando en rezar un diez de dos en dos, puestos en Cruz, ya besando los pies á los Hermanos, teniendo presente el exemplo de nuestro Señor Jesu-Christo á los pies de Judas. Esta accion es muy edificativa. Debe tambien firmar las Certificaciones para las Profesiones, y adviertan que la confianza que se tiene por la Junta en este asunto, del Maestro, no es para que firme por ceremonia, si el Novicio ha cumplido, ó no: nã

es para que use de ella para vengarse ; sino para que en realidad declare , lo que segun Dios juzgare : porque si lo aprueba sin los meritos suficientes , hará injuria al Orden.

Conviene tambien haya dos Examinadores de Regla , y que sean Eclesiastico , y Secular ; los quales hagan las informaciones tambien à los que pretenden el Santo Avito del Orden Tercero.

El Sacristan sería muy conveniente lo fuese un Hermano de Avito Patente , de conocida virtud , ó un Eclesiastico , y à falta de estos otro Hermano de buen exemplo , el que debe acudir à los Sacerdotes para que hagan lo que no le es permitido à los Seculares como labar los Purificadores , &c. Tendrà un libro inventario de todas las alhajas , y muebles de la Sacristia , y Capilla , y por el la deberá entregar siempre que se le ordene. Su officio que es digno del mayor aprecio por la inmediacion al Altar , exige el aseo principalmente en los Altares , Corporales , Manteles , y Ornamentos.

mentos que sirven para las Misas : la Capilla debe estar muy limpia; y para las Misas que allí se digan prevendrá el recado segun el color del dia que en el Convento se hubiere puesto; porque esta Capilla se ha de regular no por los estraños que vienen à celebrar en ella, sino por la Iglesia del Convento à quien està sujeta, y subordinada: evite conversaciones, indecencias, &c. en la Capilla, y Sacristia, principalmente quando se estubiere diciendo Misa. A los Sacerdotes que vinieren à celebrar debe tratarlos con respeto, veneracion, y politica, imitando à N. S. P. San Francisco que tanto veneró à los Sacerdotes. Si fuere Sacerdote forastero desconocido, no permita que diga Misa sin que manifieste la licencia al Padre Comisario, ó Guardian, por estar asi mandado por el Santo Concilio de Trento. Ha de renovar cada ocho dias el agua bendita, poner la tablilla del Hermano, ó Hermana que hubiere muerto proxiamamente; como la de Comunión, Anima, Indulgencia, &c. En los dias de

especiales funciones debe adornar con mayor cuidado la Capilla : y para la Procecion de Cuerda vestir el Santo Patriarcha , ponerlo en las Andas que debe colocar en nuestra Iglesia el Domingo por la mañana.

El Custodio de Entierros , luego que se le avise haber muerto algun Hermano , ú Hermana : si ha contribuido con su limosna , y no ha sido omiso en manifestar que es Hermano Tercero , pedirá la Patente sabrá adonde se entierra , la hora , si lleva Feretro , y paño del Orden , si dan cera para el Responso ; y sabido esto dará noticia al Padre Comisario , Ministro , y Secretario , el que hará las papeletas citando la hora , y se pondrán en sitio publico ; además de esto el Custodio avisará á los Hermanos para que á la hora señalada acudan al Convento para salir formados en comunidad rezando los 50. Pater noster que ordena la Regla hasta llegar á la casa del defunto.

CAPITULO QUINTO.

*DEL SYNDICO , ENFERMEROS ,
Limosneros , y Procurador del Vene-
rable Orden.*

EN poder del Syndico han de pa-
rar las limosnas , que pondrá en
el Arca que debe haber segun lo pre-
viene la Constitucion 18. de las comu-
nes à todos los Ordenes Terceros , ha-
biendo dado recibo del ingreso , y to-
mandolo del gasto. Nunca dará cum-
plimiento á libranza , que no vaya fir-
mada del Ministro , y Secretario ; y
aun para seguridad del Padre Comisa-
rio ; para lo que tendrán los Secreta-
rios dos libros , y uno de ellos para el
Syndico , segun se ordenó por el R. P.
Provincial el año 1743. Asistirá todos
los Domingos para recoger las limos-
nas semanales , y à todas las funciones
del Venerable Orden para recoger las
que se juntan , de las quales dará re-
cibo , como se ha dicho.

Los Enfermeros deben visitar los
Hermanos enfermos , exhortandolos à

la paciencia , y sufrimiento en el accidente que padecen , trayendo à su memoria lo que padeció Jesu-Christo nuestro Señor por nosotros , y la obligacion que tiene à llevar aquella mortificacion conforme à la voluntad de Dios , principalmente por ser hijo de un Orden de Penitencia. Deben tambien exhortarlo si no ha hecho Testamento , persuadirlo à que lo haga , segun lo ordena el Capitulo IX. de la Regla. Si el enfermo fuere pobre avisarán al Hermano Ministro , para que le socorra de las limosnas de la Orden si las hubiere , y si no se pedirán entre los Hermanos , segun lo exige la caridad , y necesidad.

El oficio de Limosnero es muy esencial en el Orden Tercero , pues no teniendo fondo ni para sus funciones , ni para el socorro de los necesitados Hermanos es preciso se pidan limosnas que sirvan para estos fines. Elijanse , pues , uno , dos , ó tres segun los Pueblos , y sean hombres de prendas , que merezcan atencion , pues su obligacion que es pedir en los dias festivos,

vos, y clásicos, exige que merezcan la atención, y por lo mismo, ni el Ministro, Vice-Ministro, Discretos, y demás oficiales, no deben excusarse á hacerlo quando hay mayor concurso de pueblo: y las limosnas que juntan se entreguen al Syndico del Orden Tercero.

Segun los Pueblos adonde se halle situado el Venerable Orden, debe señalarse el numero de Hermanos que pidan por las casas de los Hermanos la limosna (que manda N. S. P. San Francisco dar á sus Hijos Terceros) cada semana: en que segun los Estatutos Bulados tienen los Hermanos obligacion á contribuir con una moneda de oro, plata, ó cobre, para las fiestas del Orden Tercero, para los Hermanos enfermos, socorro de los encarcelados, y alivio de los pobres; y el Domingo entregarán al Hermano Syndico lo que hayan juntado aquella semana.

Es obligacion del Procurador defender los privilegios del Orden Tercero, y así por esto exige su empleo sea hombre de letras, y practico en

negocios, y en asuntos del Derecho, para las dependencias que se ofrezcan asi al Orden, como à sus hijos pobres defendiendolos, y patrocinando la justicia que tubieren.

CAPITULO SEXTO.

DE LOS OFICIOS QUE CORRESPONDEN à las Hermanas del Venerable Orden Tercero.

Aunque nada se dice en la Regla, ni Estatutos Bulados en orden à las Hermanas Terceras, ni sus oficios; es cierto que en el año de 1252. habia ya Ministra. Sus oficios son en orden à su mismo sexo respectivos à los que obtienen los Hermanos, y sus obligaciones las mismas. Nombranse doce Sacristanas; porque se reparta en los meses del año el aseo, y labado de la Ropa que sirve en las Sacristias, y Altares, y no les sea tan gravoso, como en efecto sucederia si fuesen menos. Solamente las Discretas por razon de su oficio no tienen obligacion

alguna porque las Hermanas jamás deben celebrar Juntas ni Capítulos.

CONCLUSION DE ESTA PRIMERA parte.

Todo lo que se ha dicho hasta aquí, es un Formulario de las obligaciones que tienen los Terceros en común, y en particular; haciéndoles ver en la Introducción los privilegios, gracias, &c. que gozan de donde han dimanado. Y si los oficios que el Venerable Orden distribuye en sus hijos, exigen su exacto cumplimiento: debe advertirse que tales empleos no son precisos para formar Orden Tercero, pues como dice el P. Torrecilla, y Made-ruelo, no es necesario haya Secretarios, ni otros oficios, porque aunque la Regla hace mencion de algunos, no manda que se nombren, y los puede suplir el Padre Comisario Visitador, si conviniese así. Veanse los dichos Autores.

Finalmente se advierte que habiéndose demorado la impresión de este

libro , ha concurrido el M. R. P. Provincial Fr. Ciriaco Josef de Malaga , á que tengan el debido cumplimiento las ordenes de su dignisimo antecesor.





PARTE SEGUNDA.

METODO PRACTICO.

TRATADO PRIMERO.

PRACTICA DE LOS EXERCICIOS particulares del
V. O. T.

§. I.º

FORMA DE BENDECIR, Y DAR
el Avito del Orden Tercero.

Vease el Cap. 1. de la Part. 1. Trat. 1.

BENDICION DEL AVITO.

Y. ADJUTORIUM
nostrum in nomine
Domini. R.

R. Qui fecit Cœlum,
& Terram.

ψ. Sit nomen Domini
benedictum.

R. Ex hoc, nunc, &
usque in sæculum.

ψ. Domine exaudi ora-
tionem meam.

R. Et clamor meus ad
te veniat.

ψ. Dominus vobiscum

R. Et cum spiritu tuo.

ORE-

OREMUS.

Domine Jesu Chris-
te, qui tegumen
nostræ mortalitatis in-
duere dignatus es: qui-
que gloriosum Confes-
sorem tuum P.N.Fran-
ciscum tres Ordines
instituire salubriter
inspirasti, ac operis
tui Vicarios Summos
Ecclesiæ tuæ Pontifi-
ces,

4
ces , ipsos approbare
fecisti: immensam cle-
mentiaē tuæ largita-
tem suppliciter exora-
mus , ut hæc indumen-
ta , quæ ad pœniten-
tiæ mortificationis , &
humilitatis juyamen ,
ac provalida contra
sæculum , carnem , &
dæmonem armatura
instituta sunt ; bene
✠ dicere digneris , ut
hic

hic famulus tuus (vel ⁵
famula tua) N. ea de-
votè recipiens, te in-
tra se taliter induat,
quod sicut honestam,
humilemque vitam in-
dumenta ipsa præten-
dunt : sic, & quoli-
bet vitio subacto, ve-
raciter corde, ore, &
opere vivere merea-
tur, ut á te nullis ten-
tationibus separetur.

Qui

6
Qui vivis , & regnas
Deus in sæcula sæcu-
lorum. Amen.

*BENDICION DE
la Cuerda.*

OREMUS.

OMnipotens , & mi-
sericors Deus ,
qui peccatoribus mise-
ricordiam tuam pos-
centibus , thesauros
pie-

7

pietatis tuæ per pœ-
nitentiam aperis: Ma-
jestatem tuam suppli-
citer exoramus, ut fu-
nem istum in tuę Pas-
sionis memoriali depo-
situm bene ✠ dicere
digneris, ut famulus
tuus (*vel famula tua*)
qui (*vel quæ*) in pœ-
nitentiæ signum, eo
præcingitur, benedic-
tionis tuæ largitatem
mi-

misericorditer conse-
quatur. Qui vivis , &
regnas Deus in sæcu-
la sæculorum. Amen.

*Aqui echarà agua ben-
dita sobre el Avito , y
Cuerda , se buelve hàcia
el Pretendiente , le ad-
vierte la Indulgencia Ple-
naria que gana , y qui-
tandole la Capa , ò la
Madrina el Manto , se-
gun*

9
gun el sexo de quien re-
cibe el Avito , dirà :

Sac. Exuat te Domi-
nus veterem homi-
nem cum actibus suis,
& induat te novum,
qui secundum Deum
creatus est. Amen.

Ahora le pondrà el
Avito , ó Escapulario
diciendo :

Sac. Induat te Domi-
nus indumento salutis,
&

& vestimento justitiæ
 circundet te semper.
 Per Christum Domi-
 num nostrum. Amen.

ꝯ. Dominus vobiscum
 R. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

Domine Jesu Chris-
 te, qui dixisti ju-
 gum meum suave
 est, & onus meum le-
 ve: presta quęsumus
 ut

ut famulus tuus (vel
famula tua) sic illud
 deportare valeat in
 perpetuum totaliter,
 ut possit consequi
 tuam gratiam in prę-
 senti, & tuam gloriam
 in futuro. Per eun-
 dem Christum Domi-
 num nostrum. Amen.

*Dice ahora ciñendo la
 Cuerda lo mismo que el
 Avito.*

Sac.

Sac. Precingat te Dominus cingulo fidei, & virtute castitatis, lumbos tui corporis comprimendo, & extinguat in eis humorem libidinis, ut jugiter maneat in eis tenor totius castitatis. Per Christum Dominum nostrum. Amen.

Is *Aqui buelto el Sacerdote al Altar, tomara*

en la mano una vela encendida , y dirà :

Sac. Domine Jesu Christe , qui illuminas omnem hominem venientem in hunc mundum : illustra faciem tuam super seruum tuum (vel *ancillam tuam*) ut te verum lumen agnoscat , & ardente charitate diligat. Qui vivis , & reg-

regnas in sæcula sæ-
culorum. Amen.

*Ahora bolviendose al
Pretendiente le entrega
la Vela , y dice :*

*Sac. Accipe Frater
(vel Soror) candelam
in manibus tuis in sig-
num superne illustra-
tionis , & inflammate
charitatis : in nomine
Patris , & Filij , &
Spiritus Sancti. Amen.*

Si

Si son muchos los que toman el Avito se dice en plural lo que va en singular.

Ahora volviendose al Altar dirá à Coros con los que asisten de rodillas el

HYMNO

Sac. **V**ENI Creator
 Spiritus,
 Mentes tuorum visita,
 Im-

Imple superna gratia,
 Quę tu creasti pectora.

Resp. Qui diceris Pa-
 raclytus,

Altissimi Donum Dei,

Fons vivus , ignis

Charitas,

Et spiritalis unctio.

Tu septiformis mu-
 nere,

Digitus Paternę Dex-
 terę,

Tu rite promissum Pa-
 tris, Ser-

Sermone ditans gut-
tura.

Accende lumen sen-
sibus,

Infunde amorem cor-
dibus:

Infirma nostri corpo-
ris,

Virtute firmans per-
peti.

Hostem repellas lon-
gus,

Pacemque dones pro-
tinus, B Duc-

Ductore sic te pręvio,
 Vitemus omne no-
 xium.

Per te sciamus da
 Patrem,
 Noscamus atque Fi-
 lium,
 Teque utriusque Spi-
 ritum,
 Credamus omni tem-
 pore.

Deo Patri sit gloria,
 Et Filio qui á mortuis
 Sur-

Surrexit: ac Paraclyto,
In sæculorum sæcu-
la. Amen.

*Asi se termina en tiem-
po Pasqual ; en los otros
tiempos se dice :*

Deo Patri sit gloria,
Ejusque soli Filio,
Cum Spiritu Paracly-
to,
In sæculorum sæcu-
la. Amen.

Ave

Ave Regina Cœlo-
 rum , Ave Domina
 Angelorum. Salve Ra-
 dix , salve Porta , ex
 qua mundo lux est or-
 ta : Gaude Virgo glo-
 riosa , super omnes
 speciosa , Vale , ó Val-
 de decora , Et pro no-
 bis Christum Exora.
 Salve Sancte Pater ,
 Patriæ lux , forma Mi-
 norum , virtutis spe-
 cu-

culum, recti via, re-
gula morum, carnis
ab exilio, duc nos ad
Regna polorum.

ψ. Emitte Spiritum
tuum, & creabun-
tur.

℞. Et renovabis faciem
hæ terræ.

ψ. Post partum Virgo
inviolata perman-
sisti.

℞.

R. Dei Genitrix , in-
tercede pro nobis.

ψ. Ora pro nobis B.P.
N. FRANCISCE.

R. Ut digni efficiamur
promissionibus
Christi.

ψ. Domine exaudi ora-
tionem meam.

R. Et clamor meus ad
te veniat.

ψ. Dominus vobiscum.

R. Et cum spiritu tuo.

ORE-

OREMIUS.

DEUS, qui corda
fidelium Sancti
Spiritus illustratione
docuisti: da nobis in
eodem Spiritu recta
sapere, & de ejus sem-
per consolatione gau-
dere.

CONcede nos famu-
los tuos, quesu-
mus Domine Deus,
per-

perpetua mentis , &
 corporis sanitate gau-
 dere, & gloriosa Bea-
 te Marię semper Vir-
 ginis intercessione, lá
 presenti liberari tristi-
 tia, & eterna perfrui
 letitia.

Deus qui Ecclesiam
 tuam Beati P.N.
 Francisci meritis fo-
 tu nove prolis ampli-
 fi-

ficas: tribue nobis, ex
 ejus imitatione terre-
 na despicerere, & Coe-
 lestium donorum sem-
 per participatione gau-
 dere. Per Christum
 Dominum nostrum.
 Amen.

*Aqui el Padre Comi-
 sario te harà una breve
 Platica (entregandole la
 Regla al Novicio) sobre
 la excelencia de su voca-
 cion,*

cion, y cargos que se impone de cumplir lo que ordena la Regla, &c.

§. 2.

DE LA PROFESSION en el V.O.T.

Vease el Cap. 2. en la Parte 1. Tratado 1.

El Padre Comisario pregunta à el Novicio: Qué pretende Hermano? Y el Novicio responde: Padre suplico por

por amor de Dios ser admitido á la Profesion del Venerable Orden Tercero de N. S. P. S. Francisco, para servir á Dios con mayor perfeccion, y salvarme. El Padre Comisario le hará una breve Platica exortandolo á la perseverancia en su proposito, y á que dé gracias á Dios le ha traído

do

do à tan Santo Orden,
 que le facilite los medios
 para santificarse, &c. y
 buuelto al Altar hará:

LA BENDICION
del Avito.

℣. Adjutorium nos-
 -trum in nomine
 olo Domini.

℣. Qui fecit Coelum,
 ob & terram.

℣. Domine exaudi ora-
 tio-

tionem meam.

R. Et clamor meus ad
te veniat.

ψ. Dominus vobiscum

R. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

Domine Jesu Chris-
te, qui existens
in forma Dei, formam
servi accipere, & in
similitudinem homi-
num fieri, & habitu
in-

inveniri ut homo, pro
 nostra salute dignatus
 es; te suppliciter exo-
 ramus, ut istum nos-
 træ Religionis habi-
 tum in Crucis modum
 positum bene  dicere
 digneris, ut famulus
 tuus (vel *famula tua*)
 N. qui (vel *quæ*) pro
 poenitentiali sui corpo-
 ris tegumento ipsum
 induit, te per imita-
 tio-

tionem induat salu-
berrimam ad omnis
perfectionis exem-
plum. Qui vivis , &
regnas cum Deo Pa-
tre in unitate Sancti
Spiritus per omnia se-
cula seculorum. Amen.

Bendicion de la Cuerda.

OREMUS.

DEus , qui ut ser-
vum absolveres ,

—

fi-

filium ligari funibus
 voluisti, bene * dic,
 quæsumus, funem is-
 tum, ut famulus tuus
 (vel *famula tua*) N. qui
 (vel *quæ*) eo ligamine
 sui corporis cingetur,
 vinculorum ejusdem
 Filij tui Domini nos-
 tri Jesu-Christi memor
 existat: ut in ordine,
 quem assumit salubri-
 ter perseveret, & tuis
 cum

cum effectu semper
 obsequijs se alligatum
 (vel *alligatam*) esse cog-
 noscat. Per eundem
 Christum Dominum
 nostrum. Amen.

*Aqui se echa agua ben-
 dita sobre el Abito , y
 Cuerda , y se le entrega
 uno , y otro para que se
 los ponga el Padrino , ó
 Madrina , diciendo mien-
 tras se viste el Avito :*

C

V.

ŷ. Dominus vobiscum
 R. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

MAjestatem tuam,
 Domine, suppli-
 citer exoramus, ut fa-
 mulum tuum fratrem
 nostrum (*vel famulam
 tuam sororem nostram*)

N. Cui de tua gratia
 præsumentes nostræ
 Religionis vestem im-

po-

ponimus, digneris inter
discipulos tuos vir-
tute ex alto induere,
justitiæ lorica munire,
& salutis prosequi ves-
timento, ut interce-
dente Beato Patre
nostro Francisco Con-
fessore tuo sub humi-
litate veste tibi perse-
veranter deserviens ad
stolam immortalitatis,
& gloriæ mereatur
per-

pervenire. Qui vivis,
& regnas, &c. Amen.

*Mientras se ciñe la
Cuerda.*

OREMUS.

DEus, qui Beato Petro Apostolo tuo, significans, qua morte clarificaturus esset Deum, prædixisti, per alium in senectute, ipsum fore cingendum, fa-

famulum tuum (vel *famulam tuam*) N. fratrem nostrum (vel *sororem nostram*) cingulo nostræ fraternitatis præcinge , tui nominis metu constringe , & salutari chorda cor ejus regulari alliga disciplina , ut tua ei opitulante gratia solutus , & liberatus (vel *soluta , & liberata*) á mundo ,
do,

do , tuoque vinc-tus
 (vel *vincta*) servitio in
 ordine , quem assumit
 observantia , usque in
 finem jugiter perseve-
 ret. Qui vivis , & reg-
 nas , &c. Amen.

OREMUS.

DEUS , qui mira cru-
 cis mysteria in
 tuo devotissimo Con-
 fessore Beato Patre
 nos-

nostro Francisco multiformiter demonstrasti, da famulo tuo fratri nostro (vel famulae tuae sorori nostrae) N. ipsius semper exempla sectari, & ejusdem Crucis meditatione muniri. Per Christum Dominum nostrum. Amen.

Ahora el Padre Comisario dirà al que profesa:
Ad-

Advierta, Hermano Carisimo, que por la Profesion que vá á hacer no se obliga á nueva culpa, ni aun venial, si contraviniere á lo que promete; pero si será grave imperfeccion, y grande ingratitud no corresponder á las misericordias de Dios que lo ha llamado á este

Se-

Serafico Orden , no
 cumpliendo la nueva
 palabra que le dá al
 Señor ; y poniendo las
 manos en las mias di-
 ga (*si es Hermana bas-
 ta que ponga las manos
 juntas sobre el libro*) y
 haga intencion de ga-
 nar la Indulgencia
 Plenaria.

For-

FORMULA DE LA Profesion.

YO el Hermano (ó
Hermana) N. ha-
go voto , y prometo
á Dios , á la Bienaven-
turada siempre Vir-
gen Maria , al Bien-
aventurado N. S. P. S.
Francisco , y á todos
los Santos , y á Vos
Padre de guardar to-
do el tiempo de mi

vi-

vida los Mandamientos de la Ley de Dios, y satisfacer como conviene por las transgresiones, que contra esta Regla, y manera de vida instituida por N.S.P.S. Francisco, y aprobada; y confirmada por el Sr. Papa Nicolao IV., y por otros Sumos Pontifices, cometiere quando parã ello

ello fuere llamado (ó
llamada) á la voluntad,
y juicio del Superior:
Y asi mismo hago vo-
to de defender el
Mysterio de la Im-
maculada Concepcion
de la Virgen Maria,
Madre de Dios , y
Señora nuestra en el
estado que ahora tie-
ne , y en adelante tu-
viere en la Santa Igle-
sia.

Aho-

Ahora el Padre Comisario le dirà:

Y yo si estas cosas guardares te prometo la vida eterna: En el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espiritu Santo. Amen.

El Comisario aqui volviendose al Altar, tomarà una vela encendida, y dice:

Sac.

Sac. Domine Jesu
 Christe, qui illumi-
 nas omnem hominem
 venientem in hunc
 mundum: illustra fa-
 ciem tuam super ser-
 vum tuum (vel *anci-*
llam tuam) ut te ve-
 rum lumen agnoscat,
 & ardente charitate
 diligat. Qui vivis, &
 regnas in sæcula sæ-
 culorum. Amen.

Aho-

*Ahora le dà la Vela
al Hermano recién profe-
so diciendole :*

*Sac. Accipe Frater
(vel Soror) candelam
in manibus tuis in sig-
num superne illustra-
tionis , & inflammate
charitatis : in nomine
Patris , & Filij , &
Spiritus Sancti. Amen.*

*Buelto al Altar , y
pues-*

puesto de rodillas dirá
á Coros el

HYMNO

Sac. **V**ENI Creator
Spiritus,
Mentes tuorum visita,
Imple superna gratia,
Quę tu creasti pectora.

Resp. Qui diceris Pa-
raclytus,
Altissimi Donum Dei,
Fons vivus, ignis,
Charitas, Et

Et spiritalis unctio.

Tu septiformis am-
nere,

Digitus Paternæ Dex-
teræ,

Tu rite promissum Pa-
tris,

Sermone ditans gut-
tura.

Accende lumen sen-
sibus,

Infunde amorem cor-
dibus :

D

In-

Infirma nostri corpo-
ris,

Virtute firmans per-
peti.

Hostem repellas lon-
gius,

Pacemque dones pro-
tinus,

Ductore sic te pręvio,
Vitemus omne no-
xium.

Per te sciamus da
Patrem,

Nos-

Noscamus atque Fi-
 lium,
 Teque utriusque Spi-
 ritum,
 Credamus omni tem-
 pore.

En tiempo Pasqual.

Deo Patri sit gloria,
 Et Filio qui á mortuis
 Surrexit: ac Paraclyto,
 In sæculorum sæcu-
 la. Amen.

En

52
En todo el Año.

Deo Patri sit gloria,
Ejusque soli Filio,
Cum Spiritu Paracly-
to, immo sursum
In sæculorum sæcu-
la. Amen.

Ave Regina Cœlo-
rum, Ave Domina
Angelorum, Salve Ra-
dix, salve Porta, ex
qua mundo lux est or-
ta:

ta : Gaude Virgo glorio-
 riosa , super omnes
 speciosa , Vale , ó Val-
 de decora , Et pro no-
 bis Christum Exora.
 Salve Sancte Pater,
 Patriæ lux , forma Mi-
 norum , virtutis spe-
 culum , recti via , re-
 gula morum , carnis
 ab exilio , duc nos ad
 Regna polorum.

ψ. Confirma hoc Deus
 quod

quod operatus es in
nobis.

R. A Templo Sancto
tuo , quod est in
Hierusalem.

Y. Post partum Virgo
inviolata perman-
sisti.

R. Dei Genitrix , in-
tercede pro nobis.

Y. Ora pro nobis B.P.
N. FRANCISCE.

R. Ut digni efficiamur
pro-

52
promissionibus
Christi.

ψ. Domine exaudi ora-
tionem meam.

℞. Et clamor meus ad
te veniat.

ψ. Dominus vobiscum

℞. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

DEUS, qui corda
fidelium Sancti
Spiritus illustratione
do-

docuisti: da nobis in
 eodem Spiritu recta
 sapere, & de ejus sem-
 per consolatione gau-
 dere.

COncede nos famu-
 los tuos, quesu-
 mus Domine Deus,
 perpetua mentis, &
 corporis sanitate gau-
 dere, & gloriosa Bea-
 te Marię semper Vir-
 gi-

513
ginis intercessionem, &
presenti liberari tristi-
tia, & eterna perfrui
letitia.

DEus qui Ecclesiam
tuam Beati P. N.
Francisci meritis fœ-
tu novę prolis ampli-
ficas: tribue nobis, ex
ejus imitatione terre-
na despicerem, & Cœ-
lestium donorum sem-
per

per participatione gau-
dere.

DEus , qui nos á
sæculi vanitate
conversos ad bravium
superne vocationis ac-
cendis, pectoribus nos-
tris purificandis illabe-
re , & gratiam nobis,
qua in te persevere-
mus infunde , ut pro-
tectionis tue muniti
pre-

presidiis, quod te do-
nante promissimus,
impleamus, & nostre
professionis sectatores
effecti, ad ea, quæ
perseverantibus in te,
promittere dignatus
es, pertingamus. Per
Christum Dominum
nostrum. Amen.

*Buelto al Pueblo da-
rà la Bendicion.*

Be-

Benedictio Dei Omnipotentis Patris, & Filij, ✠ & Spiritus Sancti descentat super Vos, & maneat semper. R. Amen.

NOTA. Si son muchos los que profesan se dice en plural lo que va aqui en singular.



PRECES QUE SE hacen en las Juntas particulares.

Véase el Cap. 6. en la Parte I. Tratado I.

Luego que hace el Pa-
Comisario la señal con
la Campanilla se ponen
de rodillas, y dicen to-
dos :

Veni Sancte Spiritus,
reple tuorum cor-
da

ca fidelium, & tui
amoris in eis ignem
accende. Kyrie eley-
son. Christe eleyson.
Kyrie eleyson.

El Padre Comisario di-
ce: Pater noster, &c.
y. Et ne nos inducas
in tentationem.

R. Sed libera nos á
malo.

y. Memento congrega-
tionis tuæ.

.R.

633
R. Quam possedisti ab
initio.

Y. Domine exaudi ora-
tionem meam.

R. Et clamor meus ad
te veniat.

Y. Dominus vobiscum.

R. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

MENTES nostras,
quæsumus Do-
mine, lumine tuæ cla-

ri-

64
ritatis illustra, ut vi-
dere possimus, quæ
agenda sunt, & quæ
recta sunt, agere va-
leamus. Per Christum
Dominum et nostrum.

Amen idov aurimo C. X
Se hace señal con la
Campanilla, y se sien-
tan todos: Concluyda la
Junta se buelve à hacer
la misma señal con la
Campanilla, y dicen de

rodillas todos : Kyrie
eleyson. Christe eley-
son. Kyrie eleyson.

El Padre Comisario Pa-
ter noster, &c.

ʒ. Et ne nos inducas
in tentationem.

ʒ. Sed libera nos á
malo.

ʒ. Confirma hoc Deus,
quod operatus es in
nobis.

ʒ. A Templo Sancto
E to

tuo , quod est in
Hierusalem.

ŷ. Domine exaudi ora-
tionem meam.

R. Et clamor meus ad
te veniat.

ŷ. Dominus vobiscum

R. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

PRæsta nobis , que-
sumus Domine ,
auxilium gratiæ tuæ ;

ut,

ut, quę te authore faci-
cienda cognovimus, te
operante impleamus.

Agimus tibi gratias
Omnipotens Deus
pro universis benefi-
cijs tuis. Qui vivis, &
regnas in sæcula sæ-
culorum. Amen.

*Y se dirà el Responso
como està al fin de los
Ofrecimientos de la Co-*

rona. En la Junta preparatoria para las Elecciones se hacen las mismas Preces ; vease el C. 7. §. 1. P. 1. Trat. 1.

§. 4.

PRECES EN EL Capítulo , ó Junta de Elecciones.

Vease el Cap. 7. Part. 1. Trat. 1. §. 2.

Hecha la señal con la Campanilla , se ponen todos de rodillas , y se di-

dice à Coros el Hymno
 Veni Creator Spiritus , *ut supra en la to-*
ma de Avitos , y luego
 Sub tuum præsidium
 confugimus Sancta
 Dei Genitrix : nostras
 deprecationes ne des-
 picias in necessitati-
 bus , sed á periculis
 cunctis libera nos sem-
 per , Virgo gloriosa ,
 & benedicta.

Sanct-

Sancte Francisce
propere, veni Pater,
accelera ad Populum,
qui premitur, & teri-
tur sub onere, palea,
luto, latere: & sepul-
to Egipcio sub sabulo,
nos libera, carnis ex-
tincto vitio.

El P. Comisario diva
ŷ. Emitte Spiritum
tuum, & creabun-
tur.

R.

73
R. Et renovabis faciem
terræ.

ψ. In Conceptione tua
Virgo immaculata
fuisti.

R. Ora pro nobis Pa-
trem cujus filium
peperisti.

ψ. Ora pro nobis B.P.
N. FRANCISCE.

R. Ut digni efficiamur
promissionibus
Christi.

ψ.

V. Salvos fac servos
tuos.

R. Deus meus speran-
tes in te.

Y. Domine exaudi ora-
tionem meam.

R. Et clamor meus ad
te veniat.

Y. Dominus vobiscum

R. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

DEUS, qui corda
fidelium Sancti
Spi-

Spiritus illustratione
 docuisti : da nobis in
 eodem Spiritu recta
 sapere, & de ejus sem-
 per consolatione gau-
 dere.

DEus, qui per im-
 maculatam Vir-
 ginis Conceptionem
 dignum filio tuo habi-
 taculum preparasti:
 quæsumus, ut qui ex
 mor-

4
morte ejusdem Filij
sui prævisa, eam ab
omni labe præservas-
ti, nos quoque mun-
dos ejus intercessione
ad te pervenire con-
cedas.

DEus qui Ecclesiam
tuam Beati P.N.
Francisci meritis fœ-
tu novę prolis ampli-
ficas: tribue nobis, ex
ejus

ejus imitatione terrena despiceré, & Cœlestium donorum semper participatione gaudere.

Actiones, & Electiones nostras, quæsumus Domine, aspirando præveni, & adjuvando prosequere: ut cuncta nostra oratio, & operatio á te

16
te semper incipiat, &
per te cepta finiatur.
Per Christum Domi-
num nostrum. Amen.

*Concluydas las Elec-
ciones , y hecha la señal
con la Campanilla , se
ponen todos de rodillas,
y dicen : Kyrie eley-
son. Christe eleyson.
Kyrie eleyson.*

*El Padre Comisario di-
ce :*

713
ce : Pater noster, &c.

ψ. Et ne nos inducas
in tentationem.

℞. Sed libera nos á
malo.

ψ. Confirma hoc Deus
quod operatus es in
nobis.

℞. A Templo Sancto
tuo, quod est in
Hierusalem.

ψ. Domine exaudi ora-
tionem meam.

℞.

ix. Et clamor meus ad
te veniat.

ψ. Dominus vobiscum
Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

PRæsta nobis, quæ
sumus Domine,
auxilium gratiæ tuæ;
ut quæ te authore fa-
cienda cognovimus, te
operante impleamus.

Agi-

Agimus tibi gratias
Omnipotens Deus
 pro universis benefi-
 cijs tuis. Qui vivis, &
 regnas in sæcula sæ-
 culorum. Amen.

*Ahora se dice el Res-
 ponso como està despues
 del Ofrecimiento de la
 Corona.*



S.

§. 5.

PARA LA PUBLICACION de las Elecciones , que se hace en la Iglesia.

Vease el Cap. 7. §. 3. Parte 1. Tratado 1.

Congregados los Hermanos , y dispuesta la Procesion segun se previene en el citado Capitulo ; entona el Preste Te Deum laudamus , &c:

&c. y concluyda la Es-
tacion , luego que llega
à las gradas del Altar
dice :

ÿ. Benedicamus Pa-
trem , & Filium ,
cum Sancto Spiritu.

R. Laudemus , & su-
perexaltemus eum
in sæcula.

ÿ. Confirma hoc Deus
quod operatus es in
nobis.

F

R.

R. A Templo Sancto
tuo , quod est in
Hierusalem.

ψ. In Conceptione tua
Virgo immaculata
fuisti.

R. Ora pro nobis Pa-
trem cujus filium
peperisti.

ψ. Ora pro nobis B.P.
N. FRANCISCE.

R. Ut digni efficiamur
promissionibus
Christi.

ψ.

ŷ. Domine exaudi ora-
tionem meam.

R. Et clamor meus ad
te veniat.

ŷ. Dominus vobiscum

R. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

DEus , cujus mise-
ricordiæ non est
numerus , & bonita-
tis infinitus est thesau-
rus : piissimæ Majes-
tati

4
tati tuæ pro colatis
donis gratias agimus,
tuam semper clemen-
tiam exorantes ; ut,
qui petentibus postu-
lata concedis, eosdem
non deserens, ad præ-
mia futura disponas.

MENTES nostras,
quæsumus Do-
mine, Paraclitus qui
á te procedit, illumi-
net:

net : & inducat in omnem , sicut tuus promisit filius , veritatem.

DEus , qui per immaculatam Virginis Conceptionem dignum filio tuo habitaculum præparasti : quæsumus , ut qui ex morte ejusdem Filij sui prævisa , eam ab omni labe præservasti ,

6
ti, nos quoque mundos ejus intercessionem ad te pervenire concedas.

DEus qui Ecclesiam tuam Beati P.N. Francisci meritis foetu nove prolis amplificas: tribue nobis, ex ejus imitatione terrena despicerem, & Coelestium donorum semper

per participatione gau-
dere. Per Christum
Dominum nostrum.
Amen.

*Ahora se hace la Pla-
tica, leen las Elecciones,
y concluydo todo canta la
Comunidad el Responso.*



ABSOLUCIONES
 en la Misa del Domingo Tercero , y despues de la Procecion de Cuerda , y en el Artículo de la Muerte á los Hermanos Terceros.

Vease el Cap. 4. Parte 1. Tratado 1.

*Antes de la Comunión,
 dicen todos los Hermanos :*

nos : Confiteor Deo ,
&c. *El Preste buelto al
Pueblo dice : Miserea-
tur vestri , &c. Indul-
gentiam , &c. y luego*

Dominus noster Je-
sus Christus vos
absolvat , in cujus au-
thoritate vobis conces-
sa , & mihi commissa,
ego vos absolvo plena-
rie , ab omni vinculo

Excommunicationis Majoris, vel Minoris, & interdicti (si forte incurristis) in quantum predicta authoritas hujus diei se extendere potest, & concedo vobis omnes gratias, & Indulgentias, & remitto vobis poenas quas remittere possum, in nomine Patris, ✠ & Filij, & Spiritus Sancti. Amen. Des-

DESPUES DE LA
*Procesion en la
Capilla.*

ABSOLUCION
General.

*Dicha la Confesion por
los Hermanos , y el Pa-
dre Comisario Miserea-
tur , &c. Indulgen-
tiam , &c. luego sigue :*

A Uthoritate Apos-
tolica vobis con-
ces-

2
cessa , & mihi com-
missa , concedo vobis
Indulgentiam Plena-
riam , omnium pec-
catorum vestrorum ,
ac Sanctam Benedic-
tionem Papalem im-
pertior , in nomine
Patris , & Filij , &
Spiritus Sancti. Amen

FORMULA

Absolutionis Plenariæ

pro

*pro Tertiariis , & Chor-
digeris in extremis cons-
titutis , Bullam Crucia-
tæ habentibus , dandæ.*

*Dicha la Confesion,
Misereatur , &c. In-
dulgentiam , &c.*

DOMINUS noster
Jesus Christus per
merita sue Sacratissi-
mæ Passionis te absol-
vat , & gratiam suam
tibi

tibi intundat , & ego
auctoritate ipsius , ac
Beatorum Apostolo-
rum Petri , & Pauli,
& Summorum Pontifi-
cum mihi in hac par-
te commissa , & tibi
concessa , absolvo te
ab omni vinculo Ex-
communicationis Majo-
ris , vel Minoris , si
quod incurristi , &
restituo te unioni , &
par-

participationi fidelium, nec non Sanctis Sacramentis Ecclesiæ. Item eadem auctoritate, quatenus ad præsens forum spectat: ego te absolvo ab omnibus peccatis tuis, tibi que relaxo omnes poenas Purgatorij, quas pro peccatis commissis meruisti, concedens tibi remissionem

nem , & Indulgentiam Plenariam omnium peccatorum tuorum , & restituo te illi statui innocentie , in quo eras , quando baptizatus fuisti. In nomine Patris , & Filij , & Spiritus Sancti. Amen.

Quod si hac vice non decesseris , reservo tibi hanc gratiam usque
ad

ad extremum mortis
tuæ articulum. Pas-
sio Domini Nostri,
&c.



TRATADO SEGUNDO

DE LOS EJERCICIOS CO-
munes á todo el V. O. T.

§. I.

LO QUE SE HA DE PRAC-
ticar quando se reza la Co-
rona de Maria SSma.

*A la hora señalada en
la Tabla (como lo pre-*

G

vie-

viene la Constitucion 7.
de las uniuersales à to-
dos los Ordenes Terceros)
congregados los Herma-
nos en la Iglesia ; lue-
go que se ha manifesta-
do el Santisimo Sacra-
mento , dice el Padre
Comisario : Por la se-
ñal de la Santa Cruz,
&c. y siguen todos los
Hermanos ; despues el
Acto de Contricion Se-
ñor

ñor mio Jesu Christo,
&c. lo mismo ; y dice el
Padre Comisario : Re-
cemos la Estacion del
Santisimo Sacramen-
to , haciendo inten-
cion de ganar las In-
dulgencias concedidas
por los Sumos Ponti-
fices : y se reza pues-
tos los brazos en cruz,
alternando los dos Co-
ros ; y concluyda hace el
Pa-

Padre Comisario la señal con la Campanilla para que bajen los brazos.

Si es dia que pertenece tener Oracion Mental (segun lo previene la Constitucion 14. Tabla N.º 1. de las Comunes à todos los Ordenes Terceros) se leerà el punto para la Meditacion , y se diràn las Ja-

culatorias en el tiempo que allí se prescribe. Vea-se al fin de esta Practica el Metodo breve , y util , &c.

Concluyda la Oracion Mental , dirà el Padre Comisario :

A Brid, Señor, nuestros labios para alabar vuestro Santo Nombre , y el de vuestro

vuestra Madre , limpiad tambien nuestro corazon de todos los vanos , perversos , y agenos pensamientos de este Santo Exercicio : ilustrad nuestro entendimiento , inflamad nuestra voluntad para que digna , atenta , y devotamente podamos rezar la Corona de la Santisima Vir-

Virgen Maria, y merezcamos ser oídos de vuestra Divina Magestad, que vives, y reynas por los siglos de los siglos. Amen.

ψ. Deus in adiutorium meum intende.

R. Domine ad adiuvandum me festina

ψ. Gloria Patri, & Filio, & Spiritui Sancto. R.

R. Sicut erat in principio, & nunc, & semper, & in sæcula sæculorum.
Amen.

MYSTERIO I.º

*El Padre Comisario
dirà :*

EN este Decenario
hemos de meditar
el *Mysterio* de
la

la Encarnacion de el
 Divino Verbo en el
 Purisimo Vientre de
 la Santisima Virgen
 Maria.

*Finalizado el Diez ,
 dirà el Padre Comisario
 el siguiente*

OFRECIMIENTO.

O Immaculada Vir-
 gen Maria , que
 por vuestra Concep-
 cion

cion en gracia Original, os previno el Omnipotente digna habitacion para que el Eterno Verbo se humanase : Nosotros ofrecemos estas Oraciones que hemos rezado en memoria del gozo que sintió tu espíritu, en tan Divino Mysterio, quando se hizo hombre el Hijo de
de

de Dios : y os supli-
camos nos alcances la
virtud de la humildad,
que nos disponga pa-
ra concebir en nues-
tras Almas , median-
te una fé viva , al Hi-
jo de Dios , que con
el Padre , y el Espi-
ritu Santo vive , y
reyna por los siglos
de los siglos. Amen.

108

MISTERIO II.

CONsideremos en este Decenario, la Visitacion de Maria Santissima á su Prima Santa Isabél, y santificacion del Bautista.

OFRECIMIENTO.

O Amabilisima Madre, refugio, y amparo de los Pecadores.

dores , recibe Señora estas Oraciones en memoria del gozo grande que recibió tu bendita Alma , quando te fué revelada por el Angel la concepcion del Bautista , y de la ardiente caridad con que prontamente te pusiste en camino para visitar , y servir á tu Prima Isabél , lo gran-

grando con tu presencia la santificación de su Hijo en su vientre. Te pedimos, Virgen Purísima, nos alcances de tu Divino Hijo, que visitandonos misericordioso nos llene de una caridad tan perfecta, que nos alegraremos del bien de nuestros proximos: y le amemos en esta vida,

da , para gozarle despues en la Gloria:
Amen.

MYSTERIO III.º

A Hora contemplemos el Nacimien-
to del Hijo de Dios
hecho hombre en el
Portal de Belen.

OFRECIMIENTO.

O Benignisima Se-
ñora , nosotros

os ofrecemos estas
 Oraciones en memo-
 ria de la suma alegría
 que inundó vuestra
 bendita Alma, quan-
 do sin dolor, y con-
 servandote virgen co-
 mo antes del Parto,
 en el Parto, y des-
 pues del Parto, nació
 al Mundo vuestro Hi-
 jo Jesus en un Portal
 humilde, pobre, y
 des-

despreciado : Te ro-
gamos , Emperatriz de
los Cielos , nos con-
sigas á todos la pobre-
za de espíritu con que
renunciando los bie-
nes de la tierra imite-
mos á Jesus nuestro
Divino Maestro , que
con el Padre , y el
Espiritu Santo vive ,
y reyna por los siglos
de los siglos. Amen.

H MTS-

MYSTERIO IV.º

Meditemos en este Decenario, quando los Magos hallaron al Niño Jesus con Maria Santisima, y le adoraron.

OFRECIMIENTO.

O Purisima Virgen Maria, recibid estas Oraciones, que
os

os ofrecemos en memoria del singular gozo que tuviste, quando llegaron los Magos como primicias de los Gentiles, á adorar al verdadero, y supremo Rey Jesus vuestro Hijo, ofreciendole mysteriosos dones. Interceded, ó Madre Soberana, para que nosotros seamos dignos
nos

nos de presentar á
Dios , y ofrecerle
nuestros corazones ,
como espirituales hos-
tias , y sacrificio acep-
table por Jesu Chris-
to nuestro Señor, que
vive , y reyna por los
siglos de los siglos.

Amen.



MYS-

MYSTERIO V.º

EN este Decenario
 hemos de consi-
 derar como la Santisi-
 ma Virgen halló en
 el Templo á su Divi-
 no Hijo , que por
 tres dias Dolorosa lo
 buscó como perdido.

OFRECIMIENTO.

O Bendita entre to-
 das las Mugeres,
 Ma-

Maria Madre de Dios,
y Señora nuestra,
aceptad estas Oracio-
nes que os ofrecemos
en memoria de la gran-
de alegría, que os
causó haber hallado á
vuestro Hijo Jesús,
Niño de doce años,
en el Templo dispu-
tando con los Docto-
res, á quien por tres
dias con dolor llora-
bas

bas como perdido :
 Haced , ó Piadosisi-
 ma Madre , que ha-
 biendo perdido noso-
 tros á Dios por la cul-
 pa , le hallemos por
 la gracia en esta vida,
 para gozarle eterna-
 mente en el Cielo.

Amen.



M.T.S-

MYSTERIO VI.º

EN este Decenario
contemplemos el
Mysterio de la Re-
surreccion gloriosa de
nuestro Señor Jesu
Christo.

OFRECIMIENTO.

O Madre del amor
hermoso , y de
la Santa Esperanza,
no-

121
nosotros os ofrecemos
estas Oraciones en
memoria del sumo go-
zo que vuestro Mater-
nal Corazon tuvo,
quando resucitó glo-
rioso vuestro Hijo, y
nuestro Salvador Je-
sus: y os suplicamos
vuestra intercesion,
para que resucitando
nosotros de la muer-
te de la culpa á la vi-
da

da de la gracia , per-
severemos en ella has-
ta lograr acompaña-
ros con Jesu Christo
en la Gloria. Amen.

MYSTERIO VII.º

EN este ultimo De-
cenario medite-
mos el transito feliz
de Maria Santisima
nuestra Señora , y su
Asuncion en Cuerpo,

y

y Alma á los Cielos.

OFRECIMIENTO.

O Virgen Soberana,
 Reyna del Cielo,
 Emperatriz de los An-
 geles, y Madre de los
 Pecadores, recibe es-
 tas Oraciones que os
 ofrecemos en memo-
 ria del jubilo que tu-
 viste, quando al ter-
 cero dia de tu dicho-

so tránsito , fuistè llevada por los Espiritus Angelicos en Cuerpo, y Alma á los Cielos: y os suplicamos que seas nuestra Protectora , y Abogada, principalmente para que logremos mediante una muerte feliz ser coronados en la Gloria , á donde eternamente alabemos á

Dios

125 1.

Dios por los siglos de
los siglos. Amen.

Ahora se reza un Pa-
dre nuestro , y tres ve-
ces el Ave Maria por la
intencion de los Sumos
Pontifices , que concedie-
ron las Indulgencias a
los que rezaren la Coro-
na ; y despues sigue el

OFRE-

OFRECECIMIENTO.

O Madre Amabilísima, Soberana Virgen Maria, consuelo de los afligidos, Protectora de tus devotos, alivio de nuestras penas, y remedio de nuestros males; á vuestro Patrocinio acudimos, y os ofrecemos esta Sagrada

ESTO

da Corona que hemos
rezado , como un sa-
crificio tan agradable
á la bondad , y piedad
que manifestais á los
desterrados hijos de
Eva , para que supli-
queis á vuestro Santi-
simo Hijo nos conce-
da su gracia para que
le sirvamos como de-
bemos , nos perdone
nuestros pecados , nos
ayu-

ayude en nuestras fatigas, y necesidades asi espirituales como temporales: por nuestro Sumo Pontifice N. que felizmente hoy gobierna la Iglesia Santa: por la extirpacion de las heregias, por la paz, y concordia entre los Principes Christianos, especialmente por nuestro Ca-

to-

tolico Rey N. sus Es-
tados , Exercito , y
Armada : Dirigid sus
pensamientos , al ma-
yor aumento de la San-
ta Fè , y estabilidad de
la Catolica Religion :
por las Benditas Almas
del Purgatorio, que las
libre de las penas, que
padecen : por los que
estàn en pecado mor-
tal , que salgan de tan

miserable estado: por
nuestros bienhecho-
res, y todos los que
se encomiendan en
nuestras oraciones; y
finalmente por todos
los que aquí congre-
gados hemos rezado
vuestra Corona, que
seamos libres de todos
males espirituales, y
corporales presentes,
y futuros, y que el
Se-

Señor nos conceda finalizar nuestra vida en su divino amor, y gracia para gozarle eternamente en la Gloria. Amen.

Ahora dicen todos:

DIOS te Salve Hija de Dios Padre,
 Dios te Salve Madre de Dios Hijo,
 Dios te Salve Esposa del Espi-
 ri-

ritu Santo, Dios te Salve Templo, y Sagra-
rio de la Santisima
Trinidad. Dios te Sal-
ve Maria Santisima
Concebida sin pecado
original en el instan-
te primero de tu ser
natural. Amen.

*Siguese la Letania Lau-
retana, que se dirà alter-
nando con el Padre Co-
misario todo el V. Orden.*

KY-

K Yrie eleyson.

K Christe eleyson.

Kyrie eleyson.

Christe audi nos.

Christe exaudi nos.

Pater de Cœlis Deus. Misere-
re nobis.

Filij Redemptor mundi Deus.
Miserere nobis.

Spiritus Sancte Deus. Misere-
re nobis.

Sancta Trinitas unus Deus.
Miserere nobis.

Sancta Maria. Ora pro nobis.

Sancta Dei Genitrix. Ora.

Sancta Virgo Virginum. Ora.

Mater Christi. Ora.

Mater Divinae gratiæ. Ora.

Ma-

- Mater Purissima.
- Mater Castissima.
- Mater Inviolata.
- Mater Intemerata.
- Mater Immaculata.
- Mater Amabilis.
- Mater Admirabilis.
- Mater Creatoris.
- Mater Salvatoris.
- Virgo Prudentissima.
- Virgo Veneranda.
- Virgo Prædicanda.
- Virgo Potens.
- Virgo Clemens.
- Virgo Fidelis.
- Speculum Justitiæ.
- Sedes Sapientiæ.
- Causa nostræ letitiæ.

ORA PRO NOBIS

Vas

- Vas Spirituale.
- Vas Honorabile.
- Vas Insigne Devotionis.
- Rosa Mystica.
- Turris Davidica.
- Turris Eburnea.
- Domus Aurea.
- Fœderis Arca.
- Janua Cœli.
- Stella Matutina.
- Salus Infirmorum.
- Refugium Peccatorum.
- Consolatrix Affictorum.
- Auxilium Christianorum.
- Regina Angelorum.
- Regina Patriarcharum.
- Regina Prophetarum.
- Regina Apostolorum.

ORA PRO NOBIS.

Re-

Regina Martyrum. Ora.

Regina Confessorum. Ora.

Regina Virginum. Ora.

Regina Sanctorum Omnium.

Ora pro nobis.

Agnus Dei, qui tollis peccata
mundi. Parce nobis Domine.

Agnus Dei, qui tollis peccata
mundi. Exaudi nos Domine.

Agnus Dei, qui tollis peccata
mundi. Miserere nobis.

ANTIPHONA.

SUB tuum præsidium
confugimus.

Sancta Dei Genitrix:

nos-

nostras deprecationes
ne despicias in neces-
sitatibus, sed á peri-
culis cunctis libera nos
semper, Virgo glorio-
sa, & benedicta.

*Temp. Pasch. add. Alle-
luia, & in Vers.*

*V. Ora pro nobis Sanc-
ta Dei Genitrix.*

*R. Ut digni efficiamur
promissionibus
Christi.*

ORE.

OREMUS.

Concede Misericors Deus fragilitati nostre presidium, ut qui Sanctæ Dei Genitricis memoriam agimus, intercessionis ejus auxilio á nostris iniquitatibus resurgamur. Per eundem Christum Dominum nostrum. Amen.

Com.

Commemoratio Sancti
Joseph.

ANTIPHONA.

Joseph Filij David,
noli timere accipe-
re Mariam conjugem
tuam; quod enim in
ea natum est, de Spi-
ritu Sancto est.

Temp. Pasch. add. Alle-
luia, & in Vers.

V. Dedisti mihi protectionem salutis tuæ.

R. Et Dexterâ tuâ suscepit me.

OREMUS.

DEus, qui ineffabili providentia Beatum Joseph Santissimæ Genitricis tuæ Sponsum eligere dignatus es: præsta quesu-

sumus; ut quem protectorem veneramus in terris, intercessorem habere mereamur in Coelis. Qui vivis, & regnas in saecula saeculorum. Amen.

El Padre Comisario dirà: Recemos una Salve, &c. que será por algún hermano enfermo, ú otra necesidad especial que haya en el Orden, ó

en

en el Pueblo, y si no la hubiese será por los Navegantes, &c.

Si ha muerto algún hermano, ó hermana rezará un Padre nuestro, y un Ave Maria, &c. y se aplicará con la Corona por su Alma.

Luego dirá el Padre Comisario: Esta Semana que entra los hermanos Terceros visitando nuestra Iglesia, ó la Capilla, ó Altar del Venerable Orden,

den , rogando allí à Dios por la exaltacion , &c. habiendo Confesado , y Comulgado , y teniendo la Bula de la Santa Cruzada ganarán (*aquí se verá la tabla siguiente , y se anunciarán los dias en que se gana Indulgencia plenaria.*)

Y luego seguirá el Padre Comisario : Hermanos , hagamos frutos dignos de penitencia , y suplamos lo que nos falta que satisfacer con la Sangre de nuestro Señor Jesu Christo , que en las Santas Indulgencias tenemos misericordiosamente depositada. Si nos acordaremos de lo que hemos pecado , y que

somos deudores à Dios, considerando las terribles penas del Purgatorio no seremos omisos en aprovecharnos de estos Santos Indultos (asi se previene en las Constituciones comunes á todos los Ordenes Terceros Const. 10. fol. 27.)

Y para que se tengan presentes facilmente los dias de Indulgencia, se pone un extracto, sacado del Sumario de Indulgencias, fol. 39. adonde pueden verse por extenso.



DIAS

§. 2.

DIAS EN QUE SE GANA
Indulgencia plenaria (habiendo
Confesado , y Comulgado) visi-
tando nuestra Iglesia , ó la Ca-
pilla del Orden Tercero.

E N E R O.

Dia 14. B. Bernardo de Corleon.

Dia 16. Los Santos Martyres pri-
meros de la Religion.

Domingo segundo despues de la
Epifanía. El Dulcissi-
mo Nombre de JESUS.

F E B R E R O.

Dia 4. San Josef de Leonisa.

Dia 5. Stos. Martyres del Japon.

Dia 22. Sta. Margarita de Cortona

MARZO.

Dia 11. Sta. Cathalina de Bolonia.

ABRIL.

Dia 24. S. Fidel de Sigmaringa.

MAYO.

Dia 13. San Pedro Regalado.

Dia 17. S. Pasqual Baylon.

Dia 18. S. Felix de Cantalicio.

Dia 20. San Bernardino de Sena.

JUNIO.

Dia 13. San Antonio de Padua.

Dia 19. Beata Michaelina Viuda , del O. T.

J U L I O.

Dia 9. Beatos Martyres Nicolàs, y Compañeros.

Dia 14. San Buenaventura.

Dia 24. San Francisco Solano.

A G O S T O.

Dia 2. El Jubileo de Porciuncula.

Dia 12. Santa Clara.

Dia 19. S. Luis Obispo.

Dia 25. San Luis Rey de Francia , del O. T.

SEP-

SEPTIEMBRE.

Dia 4. Santa Rosa de Viterbo,
del Orden Tercero.

Dia 17. La impresion de las Lla-
gas de N. S. P. San
Francisco.

OCTUBRE.

Dia 4. N. S. P. San Francisco.

Dia 12. San Serafin de Monte
Granario.

Dia 13. Los Santos Martires Da-
niel, y Compañeros.

Dia 19. San Pedro de Alcantara.

Dia 23. San Juan Capistrano.

NO-

NOVIEMBRE.

Día del Patrocinio de nuestra
Señora oyendo la Mi-
sa Conventual.

Día 12. San Diego de Alcalà.

Día 19. Santa Isabél Reyna de
Ungria, del O. T.

Día 27. Todos los Santos de los
Tres Ordenes de N. S.
P. San Francisco.

Día 28. S. Jacome de la Marca.

Día 29. Se gana la Indulgencia
plenaria renovando la
Profesion. *Vease la*
Const. 14. n. III. fol.
57. de las com. á los
O. T.

DI-

DICIEMBRE.

Dia 8. La Concepcion Immacu-
lada de Maria Sma.

El dia del Santo Titular de cada
Capilla del V. O. T.

*Concluido el anuncio de Indul-
gencias hace señal con la Campa-
nilla , para que salga el Preste
á ocultar al Santisimo Sacramen-
to. Finalizado este acto dice el
Padre Comisario : Bendito , y
ha de haber Platica (segun la
Const. 14. de las com. n. 1.) se-
guirá : Por la señal de la Santa
Cruz , &c. propondrá el thema :
y despues haciendo señal con la
Campanilla se sentarán todos.*

Con-

Concluida la Plática ; y si
 no la hubiere ; dicho el Bendito
 empezará á rezar el Padre Co-
 misario la Estacion hasta llegar
 á la Capilla , adonde (como se
 advirtió en la primera Parte Tra-
 tado 1. Cap. 4.) han de ir pro-
 cesionalmente ; se dirá

El Responso por los Her- manos Defuntos.

ŷ. Ne recorderis pec-
 cata mea Domine.

R. Dum veneris judi-
 care sæculum per
 ignem. ŷ.

ψ. Dirige Domine
Deus meus in cons-
pectu tuo viam
meam.

℞. Dum veneris judi-
care sæculum per
ignem.

ψ. Requiem æternam
dona eis Domine,
& lux perpetua lu-
ceat eis.

℞. Dum veneris judi-
care sæculum per
ignem. ψ.

ψ. Kyrie eleyson.

℞. Christe eleyson,
Kyrie eleyson.

El Padre Comisario
dirá: Pater noster, &c.

ψ. Et ne nos inducas
in tentationem.

℞. Sed libera nos á
malo.

ψ. A porta inferi.

℞. Erue Domine ani-
mas eorum.

ψ. Requiescant in pace

℞.

R. Amen.

ŷ. Domine exaudi
Orationem meam.

R. Et clamor meus ad
te veniat.

ŷ. Dominus vobiscum

R. Et cum spiritu tuo.

OREMIUS.

DEus veniæ largi-
tor, & humanæ
salutis amator, quæsu-
mus clementiam tuam,

ut

ut nostri hujus Tertij
Ordinis Fratres, qui
ex hoc sæculo transie-
runt, Beata Maria sem-
per Virgine interce-
dente cum omnibus
Sanctis tuis, ad per-
petuæ Beatitudinis
consortium pervenire
concedas: qui vivis &
regnas in sæcula sæ-
culorum. Amen.

*En las Juntas se añade
al*

*la Oracion : Fidelium
Deus, &c.*

*ψ. Requiem æternam
dona eis Domine.*

*℞. Et lux perpetua lu-
ceat eis.*

ψ. Requiescant in pace

℞. Amen.

*En el Domingo que
fuere la Procesion de
Cuerda como este Res-
ponso se canta por la Co-
munidad en la Iglesia,
lue-*

157

luego que se llega à la Capilla se omite, y sube el Padre Comisario al Altar, y poniendose la Estola dà la Absolucion general, como se nota en esta Parte 2. Trat. I. §. 6. estando postrados los Hermanos.

NOTA.

Aunque se intentó insertar aqui el modo de

visitar las catorce Estaciones del Via Crucis, ó Via Sacra, habiendose reflexionado despues la copia de libritos que repetidas veces se imprimen de esta saludable devocion, y que, en efecto, se pueden facilmente tener en todos los Pueblos, se ha determinado omitirlo.

Aquí nada se advier-
te

te en orden á la doctri-
na que en la Quaresma
debe explicarse , y salir
procesionalmente , porque
todo está ya prevenido
en la Parte 1. Tratado

1. C. 5.



ME-

§. 3.

*METODO BREVE, Y UTIL PARA
la Oracion Mental, que se tiene antes
de rezar la Corona, que instruye á
los principiantes en este Santo
Exercicio.*

Todo el Exercicio de la Oracion Mental, si bien se considera, consiste en el buen uso de las potencias del alma memoria, entendimiento, y voluntad; porque no siendo otra cosa la meditacion, que presentar la memoria aquella materia sobre que el entendimiento ha de discurrir, para inclinar la voluntad á los afectos, y actos de las virtudes: se vé claramente, como deben usarse las tres potencias.

De lo qual se infiere, que la Meditacion de qualquier Misterio, ó materia que sea, para ser buena, y util ha de tener dos cosas: La una es, discursos del entendimiento, y la otra afectos, y actos de la voluntad; porque el discurso, ó consideracion que no tiene por fin mover, y aficionar la voluntad á la virtud, mas será estudio

dio

dio para saber , que Oración mental
 que se ordena à entender para amar.
 Y como las obras son las que prue-
 ban el amor , por eso se ha de pro-
 curar sea el fruto de la Oracion la
 practica de aquella virtud á que se ha-
 lle mas inclinada la voluntad segun hu-
 biere sido la materia de la Meditacion.
 Por defecto de esta aplicacion á sacar
 por fruto de la Oracion el exercicio de
 las virtudes , aunque muchas almas han
 practicado por muchos años la Santa
 Oracion , no manifiestan en el meto-
 do de vida , y costumbres reforma-
 cion considerable , ni enmienda de sus
 defectos.

Para entender mejor lo dicho se ha
 de advertir , que la Theologia mistica
 es la mayor sabiduria , y mas profunda
 ciencia que aprenden los hombres. La
 razon es clara , porque aspira à la union
 con Dios hasta llegar á conseguirla. Es-
 ta ciencia tiene dos principios , ó pre-
 ceptos generales : Uno apartar el cora-
 zon de todo lo que no es Dios : otro
 bolver el corazon totalmente á Dios
 con perfecta union de caridad.

Para desprender el corazón de lo que no es Dios se hace por medio de la Confesion , y sería muy util fuese Confesion general la que se hiciese para emprender este camino de la Oracion mental , para que limpia el alma de culpas corra libremente á unirse con Dios : y esto se consigue mediante la Oracion que es el alma de nuestras obras.

La Oracion se divide en bocal , y mental. La bocal es quando se reza con los labios , atendiendo á lo que se reza el corazón , que si asi no se hace, no será propriamente Oracion. La Oracion Mental es quando callando la boca , habla solamente el corazón con Dios , y por eso se define la Oracion, que es la elevacion de la mente , ó corazón á Dios.

Y aunque es verdad que el espíritu de Oracion es don de Dios , y lo dá á quien quiere ; pero es necesario se disponga el alma para recibirlo. Esto ha de ser con reglas los principiantes , porque sin ellas errarán. Los que yá están exercitados en la Oracion no necesitan siempre seguir estas reglas ,
pues

pues meditan ya como prácticos , y por donde , y como los conduce el Espíritu Divino. Estas reglas se reducen à seis principalmente , que son : *Preparacion* , *Leccion* , *Meditacion* , *Accion de gracias* , *Peticion* , *Conclusion* , ó *Epilogo*. Y son como se siguen.

Preparacion : es de dos modos: una general que consiste en el continuo cuidado de andar en la presencia de Dios , procurando no ofenderle , evitar los minimos defectos quanto sea posible , huyendo los motivos de distracciones , y sollicitudes de todo lo que no ayuda à servirle : y principalmente en el cumplir con las obligaciones del estado , ú oficio , &c. Es verdad que Dios està en todas partes por esencia , presencia , y potencia , pero se dice andar en presencia de Dios , quando por una especial aplicacion se piensa le tenemos presente , lo qual nos concilia el debido respecto á su Magestad , la modestia , y circunspeccion en obras , pensamientos , y palabras. La otra preparacion se llama especial, porque se aproxima al tiempo que in-

tentamos dedicar á la Oracion , y consiste en atender qué somos nosotros para atrevernos á hablar con Dios ! y conociendo nuestra miseria hacer un fervoroso acto de Contricion , decir la Confesion general , invocar al Espíritu Santo con el Veni Sancte Spiritus , &c. y Oracion ; suplicandole nos asista para sacar el fruto que el mismo Señor quiere de la Oracion que vamos á tener : interponiendo para ello la proteccion de Maria Santisima , y Santos de nuestra devocion , &c.

Leccion : despues , ó antes de la *preparacion* especial se leerá el punto , ó materia que se ha de meditar porque no falte sobre que meditar ; mas si en la Oracion nos llevare la atencion otro asunto que mueva mas la voluntad , no debemos sujetarnos al punto que se lleva preparado : vease esta materia en los libros que tratan de ella especialmente.

Meditacion : se llama el discurso que forma el entendimiento sobre el asunto que se propuso para Orar , infiriendo unas cosas de otras , hasta persuadir á la voluntad para que ame la virtud,

tud , y aquella especialmente que es como una sequela de lo que se ha meditado. Si los pensamientos , y distracciones impidieren la Oracion , debe acudirse à Dios pidiendole su auxilio , ayudandose para esto , ó de jaculatorias , ó de alguna oracion boçal devota , y breve , hasta bolver á seguir la Oracion.

Accion de gracias : es un reconocimiento de los beneficios divinos , y que sale del mismo espiritu de la Meditacion , ó de su materia , como si es algun Mysterio de la vida de Jesu Christo , ó de aquellos males que podian habernos comprehendido , y nos hallamos por la misericordia de Dios libres , y cosas semejantes. Este hacimiento de gracias ha de infundirnos la confianza para entrar á pedir , que haciendolo con fé se conseguirá.

Peticion : llegamos à la Oracion como pobres á pedir limosna á un Señor grande , y rico en misericordias. La peticion es la principal parte de la Oracion : ha de ser con humilde confianza , reconociendo nuestra indignidad,

dad , y que no merecemos alcanzar beneficio alguno , pero teniendo fé que impetraremos lo que pedimos por los meritos de nuestro Señor Jesu Christo, y la Divina misericordia inclinada à favorecernos.

Conclusion , ó Epilogo : llamase asi la ultima parte de la Oracion Mental. En ella se hace memoria de lo que se ha meditado , principalmente de lo que hubiere hecho mas eficaz impresion en nuestro espiritu , para determinarse á poner en execucion la resolucion , y proposito que hubieremos formado , y poner en practica los deseos santos que se hubieren concebido. Se hace un breve examen de conciencia haciendo memoria de los defectos que hubieren acaecido en el discurso de la Oracion para enmendarse , pidiendo á Dios nuestro Señor perdon de nuestra tibieza , y poco fervor.

Esta es una breve suma , y compendio de la Oracion Mental , y sus partes , para que los principiantes se muevan á leer los libros que tratan de ella especialmente : como son San Pedro

dro de Alcantara : el V. Padre Luis de Granada : Molina de Oracion , y otros. Es bueno para Meditar leer los Evangelios , los Mandamientos de la Ley de Dios , Articulos de la fé , la Regla que cada uno profese ; pues si cada dia se meditase un precepto de la Divina Ley, con su explicacion ; un punto de Regla , &c. para perfeccionarse en su observancia , presto se llegaría á vivir santamente.



LAUS DEO.

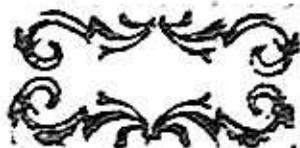


TABLA DE LAS HORAS EN que se principian los Exercicios del V. Orden Tercero en todo el año.

La Corona de Maria Santisima.

Enero , y Febrero.	A las 3. de la tarde.
Marzo , y Abril..	A las 3. y media.
Mayo , y Junio ..	A las 4.
Julio , y Agosto..	A las 4. y media.
Septiembre.	A las 4.
Octubre, y Noviem.	A las 3. y media.
Diciembre.	A las 3.

Comuniones Generales.

Enero , y Febrero.	A las 8. de la mañana.
Marzo , y Abril. .	A las 7. y media.
Mayo , Junio , Ju- lio , y Agosto . .	A las 7.
Septiemb. y Octubre	A las 7. y media.
Noviemb. y Diciem.	A las 8.

INDICE

DE LO QUE SE TRATA EN
este Libro.

INTRODUCCION.

DEl origen del V. Orden Tercero, aprobacion, y Confirmacion Pontificia de su Regla; y Bulas, concesiones, y decisiones de los Sumos Pontifices Benedicto XIII. Clemente XI. XII. XIII. XIV. y nuestro Santisimo Padre Pio VI.

FORMULARIO SERAFICO.

PARTE PRIMERA.

TRATADO PRIMERO

DE LAS OBLIGACIONES COMUNES
à todos los Hermanos del V. O. T.

CAP. I. De lo que debe observarse
en la recepcion de Hermanos. F. 1.

- CAP. II. De lo que debe observarse para la Profesion, F. 5.
- CAP. III. De la forma de Avito que usa el Orden Tercero. F. 8.
- CAP. IV. De la Comunion General, Procecion en un Domingo de cada mes, y Absolucion general. F. 10.
- CAP. V. Del Exercicio Santo de la Corona, motivo de señalarse solamente siete ofrecimientos: del Via Crucis, y Doctrina en la Quaresma. F. 13.
- CAP. VI. De las Juntas que celebra el Venerable Orden Tercero. F. 18.
- CAP. VII. Del Capitulo de las Elecciones. F. 19.
- §. 1. Junta preparatoria. F. 20.
- §. 2. Celebracion del Capitulo. F. 21.
- §. 3. Publicacion de las Elecciones. F. 24.
- CAP. VIII. De otras obligaciones comunes á todos los Hermanos Terceros. F. 29.

TRATADO SEGUNDO.

DE LAS OBLIGACIONES EN PARTICULAR que deben cumplirse por el V. Orden Tercero.

CAP. I. Del Comisario del Venerable Orden Tercero. F. 39.

CAP. II. Del Ministro del Venerable Orden Tercero. Fol. 43.

CAP. III. Del Vice-Ministro del Venerable Orden Tercero. F. 45.

CAP. IV. Del Vicario del Culto Divino, Maestro de Novicios, Sacristan, y Custodio de Entierros del Venerable Orden Tercero. F. 47.

CAP. V. Del Syndico, Enfermeros, Limosneros, y Procurador del Venerable Orden Tercero. F. 53.

CAP. VI. De los Oficios que corresponden à las Hermanas del Venerable Orden Tercero. F. 56.

Conclusion de la Primera Parte. F. 57.

PARTE SEGUNDA.

METODO PRACTICO.

TRATADO PRIMERO

PRACTICA DE LOS EJERCICIOS particulares del Venerable Orden Tercero.

- §. I. Forma de bendecir , y dár el Abito del Orden Tercero. F. 1.
- §. II. De la Profesion en el Venerable Orden Tercero. F. 26.
- §. III. Preces que se hacen en las Juntas particulares. F. 61.
- §. IV. Preces en el Capitulo , ó Junta de las Elecciones. F. 68.
- §. V. Para la Publicacion de las Elecciones , que se hace en la Iglesia. F. 80.
- §. VI. Absoluciones en la Misa del Domingo Tercero , y despues de la Procesion de Cuerda , y en el Artículo de la muerte à los Hermanos Terceros. F. 88.

TRATADO SEGUNDO.

DE LOS EXERCICIOS COMUNES á todo el V. O. T.

§. I. Lo que se ha de practicar quando se reze la Corona de Maria Santisima. F. 97.

§. II. Dias en que se gana Indulgencia Plenaria (habiendo Confesado , y Comulgado) visitando nuestra Iglesia , ó la Capilla del V. O. T. F. 145.

Tabla de las Horas en que principian los Exercicios del Venerable Orden. F. 168.



ERRATAS.

PARTE PRIMERA.

EN la Bula de Benedicto XIII. número 10, línea 9: *dandoles para añadase eso.*

Página 1, línea 16: *Caracter distintivo, omitase distintivo*

Pag. 23, línea 13: *Junta Capitular, lease Sala Capitular.*

Pag. 29, lin. 19: *Paternalis providentia, lease Paterna Sedis Apostolicæ providentia.*

Pag 33, lin. 21: *Paternalis providentia, lease Paterna Sedis Apostolicæ providentia.*

Pag. 34, lin. 3: *y por esto, añadase dice.*

Pag. 41, línea 6: *Sobstituto, lease Substituto.*

Pag. 43, línea 3: *Sobstituto, lease Substituto.*

Pag. 48, lin. 11: *Paternalis providentia, lease Paterna Sedis Apostolicæ providentia.*

PARTE SEGUNDA.

Pag. 60 , lin. 4 : *descendat* , lease *descendat*.

Pagina 69 , linea 11 : *Euntis* , lease *Cunctis*.

Pagina 138 , lin. 10 : *resurgamur* , lease *resurgamus*.

Pag. 150 , lin. 11 : *despues del Bendito* , y añadase *si*.

NOTA.

En el Prologo se advierte una equivocacion, que debe prevenirse para subsanarla, lin. 18 dice : y despues se han concedido , y confirmado otras Indulgencias por el Papa Clemente XIV. en 16 de Junio de 1773 à los Terceros sujetos al Reverendisimo Padre Ministro General , asi de la Regular Observancia, como *de los Claustrales*. Y la dicha Concesion no habla de estos ultimos; aunque como queda explicado à todos comprehende siendo Terceros bajo la direccion de qualquiera Reverendisimo Padre General Claustral , Observante , ó Capuchino.